

Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA - artículo 21, apartado 3

|  |  |
|--|--|
| CCI                                    | 2021ES05SFPR019  |
| Título en inglés                       | ESF+ Madrid  |
| Título en la(s) lengua(s) nacional(es) | ES - FSE+ C. de Madrid   |
| Versión                                | 1.1  |
| Primer año                             | 2021   |
| Último año                             | 2027   |
| Subvencionable desde                   | 1 ene 2021   |
| Subvencionable hasta                   | 31 dic 2029  |
| Número de la decisión de la Comisión   | C(2022)9439  |
| Fecha de la decisión de la Comisión    | 9 dic 2022   |
| Regiones NUTS que abarca el programa   | ES3 - Comunidad de Madrid<br>ES30 - Comunidad de Madrid<br>ES300 - Madrid  |
| Fondo(s) de que se trata               | FSE+   |
| Programa                               | <input type="checkbox"/> en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas |

## Índice

|   |    |
|---|----|
| 1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas .....   | 9  |
| Cuadro 1 .....  | 18 |
| 2. Prioridades .....  | 29 |
| 2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica .....   | 29 |
| 2.1.1. Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social .....  | 29 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+) ..... | 29 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos .....   | 29 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ .....   | 29 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: .....   | 31 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ .....   | 31 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC .....   | 31 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC .....   | 32 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC .....  | 32 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores .....  | 32 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización .....  | 32 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados .....   | 32 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención .....   | 33 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención .....   | 33 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación .....  | 33 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial .....  | 33 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ .....   | 33 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ .....  | 34 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. (FSE+) .....   | 35 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos .....   | 35 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ .....   | 35 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: .....   | 37 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ .....   | 37 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC .....   | 38 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC .....   | 38 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC .....  | 38 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores .....  | 38 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización .....  | 38 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados .....   | 38 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención .....   | 39 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención .....   | 39 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación .....  | 39 |

|  |    |
|--|----|
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....  | 39 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ .....  | 39 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ   | 40 |
| 2.1.1. Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza.....   | 41 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. (FSE+).....   | 41 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos .....  | 41 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....   | 41 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: .....  | 43 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ .....  | 43 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC .....  | 43 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC .....  | 44 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC .....   | 44 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores.....  | 44 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización .....   | 44 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados.....   | 44 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención .....  | 45 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....   | 45 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....  | 45 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....  | 45 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ .....  | 45 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ   | 46 |
| 2.1.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.9. Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los inmigrantes. (FSE+).....  | 47 |
| 2.1.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos .....  | 47 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....   | 47 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: .....  | 48 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ .....  | 48 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC .....  | 49 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC .....  | 49 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC .....   | 49 |
| 2.1.1.1.1.2. Indicadores.....  | 49 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización .....   | 49 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados.....   | 49 |
| 2.1.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención .....  | 50 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....   | 50 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....  | 50 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....  | 50 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ .....  | 50 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ   | 51 |
| 2.1.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una |    |

|  |    |
|--|----|
| atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+)  | 52 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos  | 52 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+  | 52 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:  | 53 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+  | 53 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC  | 54 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC  | 54 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC   | 54 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores   | 54 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización   | 54 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados  | 55 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención  | 55 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención  | 55 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación   | 55 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial   | 55 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+  | 55 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ   | 56 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)  | 57 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos  | 57 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+  | 57 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:  | 58 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+  | 59 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC  | 59 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC  | 59 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC   | 60 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores   | 60 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización   | 60 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados  | 60 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención  | 60 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención  | 60 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación   | 61 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial   | 61 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+  | 61 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ   | 61 |
| 2.1.1. Prioridad: 3. Educación y Formación   | 62 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional. (FSE+) | 62 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos  | 62 |

|   |    |
|---|----|
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:  | 62 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:   | 63 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ :   | 64 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC   | 64 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC   | 64 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC  | 64 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores.....   | 65 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización .....  | 65 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados.....  | 65 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención .....   | 65 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....  | 65 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....   | 66 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....   | 66 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ .....   | 66 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ  | 66 |
| 2.1.1. Prioridad: 5. Empleo juvenil (Empleo juvenil) .....  | 67 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+).....  | 67 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos .....   | 67 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:  | 67 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:   | 69 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ .....   | 69 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC .....   | 69 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC .....   | 70 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC .....  | 70 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores.....   | 70 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización .....  | 70 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados.....  | 70 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención .....   | 70 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....  | 71 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....   | 71 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....   | 71 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ .....   | 71 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ  | 71 |
| 2.1.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+)..... | 73 |
| 2.1.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos .....   | 73 |

|   |    |
|---|----|
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....  | 73 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: .....   | 74 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ .....   | 74 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC .....             | 75 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC .....   | 75 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC .....  | 75 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores.....   | 75 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización .....  | 75 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados.....  | 76 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención .....   | 76 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....  | 76 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....   | 76 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....   | 76 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ .....   | 77 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ .....  | 77 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+) ..... | 78 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos .....   | 78 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....  | 78 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: .....   | 79 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ .....   | 79 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC .....             | 80 |
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC .....   | 80 |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC .....  | 80 |
| 2.1.1.1.2. Indicadores.....   | 80 |
| Cuadro 2: Indicadores de realización .....  | 80 |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados.....  | 81 |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención .....   | 81 |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....  | 81 |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....   | 81 |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....   | 82 |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ .....   | 82 |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ .....  | 82 |
| 2.1.1. Prioridad: 7. Garantía infantil.....   | 83 |
| 2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+) ..... | 83 |
| 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos .....   | 83 |
| Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....  | 83 |
| Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC: .....   | 84 |
| Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+ .....   | 84 |
| Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC .....             | 84 |

|  |     |
|--|-----|
| Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC .....  | 85  |
| Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC .....   | 85  |
| 2.1.1.1.2. Indicadores.....  | 85  |
| Cuadro 2: Indicadores de realización .....   | 85  |
| Cuadro 3: Indicadores de resultados.....   | 85  |
| 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención .....  | 86  |
| Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....   | 86  |
| Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....  | 86  |
| Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....  | 86  |
| Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+ .....  | 86  |
| Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ .....   | 87  |
| 2.2. Prioridades de asistencia técnica .....   | 88  |
| 3. Plan de financiación.....   | 89  |
| 3.1. Transferencias y contribuciones (1) .....   | 89  |
| Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años) .....  | 89  |
| Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen) .....  | 89  |
| Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU ..... | 90  |
| Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año) .....   | 90  |
| Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen) .....  | 90  |
| Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación .....   | 90  |
| Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año) .....  | 90  |
| Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen) .....  | 91  |
| Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación .....  | 91  |
| 3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1).....  | 91  |
| 3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia.....  | 91  |
| Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años).....   | 91  |
| Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años) .....   | 91  |
| 3.4. Devoluciones (1).....   | 92  |
| Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años) .....   | 92  |
| Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen).....  | 92  |
| 3.5. Créditos financieros por año.....   | 93  |
| Cuadro 10: Créditos financieros por año.....   | 93  |
| 3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional.....  | 94  |
| Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional .....  | 94  |
| 4. Condiciones favorables.....   | 95  |
| 5. Autoridades del programa .....  | 122 |
| Cuadro 13: Autoridades del programa.....   | 122 |
| Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión .....                            | 122 |
| 6. Asociación .....  | 123 |
| 7. Comunicación y visibilidad.....   | 125 |
| 8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes .....  | 127 |

|  |     |
|--|-----|
| Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes .....  | 127 |
| Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos .   | 128 |
| A. Resumen de los elementos principales .....  | 128 |
| B. Datos pormenorizados por tipo de operación .....  | 129 |
| C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos .....   | 129 |
| 1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.) .....                                      | 129 |
| 2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.....  | 129 |
| 3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión..... | 129 |
| 4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo. ....   | 129 |
| 5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.....   | 129 |
| Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes .....   | 131 |
| A. Resumen de los elementos principales .....  | 131 |
| B. Datos pormenorizados por tipo de operación .....  | 132 |
| Apéndice 3: Lista de operaciones de importancia estratégica previstas con un calendario .....  | 133 |
| DOCUMENTOS .....   | 134 |



## 1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i) a viii), e inciso x), y artículo 22, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)

El diseño del Programa del FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid (en adelante, CM) ha tomado en consideración, tanto en la definición de sus líneas de actuación como en la asignación de sus respectivas dotaciones financieras, los retos clave que deben confrontarse en los próximos años, considerando a su vez los requisitos reglamentarios en materia de concentración temática, y las prioridades identificadas en el “Anexo D” del Informe País 2019 para España en el marco del Semestre Europeo; también han sido considerados los condicionamientos presupuestarios de la CM y la experiencia del periodo 2014-2020, bien con el objetivo de dar continuidad a aquellas actuaciones que han resultado exitosas en el periodo de programación anterior; ya sea porque las mismas responden a los retos arriba aludidos, o bien porque las mismas son necesarias para aumentar los niveles de eficiencia y eficacia económica.

A continuación, se resumen las principales conclusiones del diagnóstico realizado, que ponen de manifiesto el contexto socioeconómico y los principales desafíos a que la CM se enfrenta en el periodo 2021-2027, así como los elementos que podrán contribuir positivamente a la superación de los mismos.

### **Datos económicos y generales de la CM**

En el año 2021, según datos del Instituto Nacional de Estadística, la CM contaba con una población de 6.751.251 personas y una variación interanual de 4,33% respecto a 2010. Todo ello en un territorio bastante reducido (1,6% del total nacional) y con una importante actividad económica. En términos demográficos, la población de la CM está formada por un 47,84% de hombres y un 52,16% de mujeres. Además, el 85,43% de la población madrileña reside en municipios de más de 50.000 habitantes y el 48,96 % en localidades de más de 500.000, concentrándose principalmente en la ciudad de Madrid. En cuanto al saldo migratorio, la región ha presentado una situación positiva pero descendente durante los últimos años, con un pico negativo en 2020 a consecuencia de la COVID-19, año en el que la población inmigrante de la región sufrió una reducción de 19.200 personas. En este contexto, el reto de la CM es continuar siendo foco de atracción de población debido a su gran dinamismo económico.

En términos macroeconómicos, la CM se presenta como una región desarrollada. El PIB de la región alcanzó los 241.039 millones de euros en 2019, lo que supone un 19,3% del total nacional, consolidándose como la primera economía regional del país con un crecimiento medio anual en los últimos cinco años. En términos de PIB per cápita en paridad de poder adquisitivo (PPA), se eleva a 34.100 euros en 2020, siendo un 14 % superior al de la media de la UE-27. En 2019, el PIB per cápita de la región fue superior en un 23,4% al de la UE-27. Aunque, fruto de la pandemia, se ha producido una desaceleración económica, con una variación interanual entre 2019 y 2020 del PIB regional negativa, con una tasa de -10,2%; convirtiéndose en la cuarta Comunidad Autónoma más afectada por la incidencia derivada de la Covid-19. En lo que respecta al paro registrado en 2020, la variación interanual ha sido del 11,4% en Industria, 14% en Construcción y 19,7% en Servicios, cifras significativamente mayores a las registradas en otros años.

El gasto interno en I+D en la CM ascendió a 4.100,6 M€ en 2019, lo cual es un incremento del 4,8% respecto al año anterior. Además, esta cifra supone un 26,3% del total en España y un crecimiento del 15% desde los 3.480 M€ en 2014. La CM ocupa el primer lugar en gasto absoluto y el segundo en porcentaje de su PIB. Un segundo indicador crítico en el ámbito de la I+D+i es el que mide el efecto incentivador de los programas públicos en empresas, traducido en el número de empresas que desarrollan actividades de innovación. La CM (21,7%) se sitúa por encima de la media nacional (20,8%) en número de empresas innovadoras. Las 4.476 empresas con actividades innovadoras realizaron un gasto total de 6.862,9 M€, de los que el 42,8% fue a parar a I+D interna, el 8,5% a I+D externa y el 48,7% a otras actividades innovadoras.

### **Contexto y evaluación del mercado de trabajo**

La población activa en la CM ha mantenido una tendencia estable durante el periodo 14-19, registrándose una variación de -1,4 p.p. en el mencionado periodo. Pese a dicho descenso, en 2019 la CM tuvo la tasa de actividad más elevada (63,4%) del conjunto nacional, lo que se tradujo en 4,66 p.p. sobre la tasa media nacional. Por grupos de edad, la población de jóvenes menores de 25 años y los mayores de 55 años, son

los grupos de edad que han experimentado el mayor aumento en su población activa con incrementos de 4,3% y de 4,8% respectivamente en el periodo 2014-2020. En esta línea, en términos de empleabilidad, durante el periodo 2014-2019 la tasa de empleo de la CM se incrementó en más de 4 p.p., situándose en el 56,2%. En este contexto, la ocupación en la CM en el año 2019 representó el 15,7% del total nacional.

Por otra parte, en este mismo periodo se experimentó un notable descenso en la tasa de paro madrileña que se tradujo en una reducción de personas desempleadas de más de 266.000 personas, lo que supone un descenso de la tasa de pobreza de más de 10 p.p. en 2019 (9,99%) respecto la del año 2014 (20,43%). No obstante, el impacto de la COVID-19 en 2020 ha interrumpido la recuperación que venía manteniendo la CM en el mercado de trabajo desde 2014. A partir de marzo, los principales indicadores laborales han reflejado los efectos de la crisis provocada por la pandemia y por las medidas adoptadas para contenerla, tanto en el plano sanitario como de restricción de la movilidad y de la actividad económica. Como consecuencia de ello, en el segundo trimestre del 2020 la población activa se redujo en 129.900 personas, lo que supuso un 3,7% menos respecto al primer trimestre de ese mismo año. En particular, la población joven menor de 30 años experimentó un descenso de población activa del 1,7% respecto del año 2019. Sin embargo, los mayores de 55 años conformaron el grupo de edad que experimentó el mayor aumento en su población activa con un incremento de 6,9%. En esta línea, el paro alcanzó la cifra de 480.000 personas, produciéndose un incremento anual del 36,24%. Por género, el ascenso de paro en 2020 respecto al año anterior es más acusado entre las mujeres, siendo del 18,5% frente al 17,6% de los hombres.

Cabe destacar que, a pesar de todo, en el cuarto trimestre de 2020, la población activa joven menor de 30 años aumentó un 5,98%, finalizando el año en un 24,21%, casi 6 p.p. por debajo de la tasa media nacional (30,19%). A partir de 2021, la CM se situó como la Comunidad Autónoma con la tasa de actividad más elevada (63,1%), lo que se traduce en más de cuatro puntos porcentuales sobre la tasa de España (58,7%) y un total de 5.602.600 personas activas. Asimismo, la ocupación se incrementó en más de 46.300 personas, lo que se tradujo en un incremento de 1,5% en la tasa de empleo en la CM y un crecimiento interanual de 3,5%. Del mismo modo, el paro descendió en un 25,5%, lo que supone el mayor descenso interanual de la serie histórica y se sitúa en 357.500 personas paradas.

Por su parte, las oportunidades que ofrece la CM son en general más positivas que las del conjunto nacional, estimándose que a partir de 2022 se recuperarán los niveles de empleo y de la tasa de paro de 2019. A largo plazo, se prevé un crecimiento sostenido hasta 2030, llegando a los 3,45 millones de ocupados y llevando la tasa de paro hasta el 9,2%.

Con respecto al capital humano en el marco de la investigación, la CM es la región española con mayor número de empleados en actividades de I+D, concentrado el 24% del empleo total en España. En particular, 55.545 personas se dedicaron a actividades de I+D en la CM en 2019. De ellas, 35.050 como investigadores.

En el ámbito de la sanidad, la CM es la tercera comunidad con un mayor número de profesionales trabajando en el Sistema Nacional de Sanidad con 24.930 y una tasa de 3.7 profesionales por cada 1.000 habitantes. Este colectivo ha sufrido un impacto especial por la pandemia, ya que la falta de recursos y la sobrecarga de trabajo por la crisis ha potenciado la conciencia sobre la necesidad de tener un sistema sanitario robusto y resiliente con un buen nivel de diferentes profesionales del sector.

En el marco del autoempleo y el emprendimiento, en el primer bimestre de 2019, la CM ocupó la primera posición del ranking nacional en sociedades constituidas, con 4.179 nuevas sociedades que suponen el 22,7% de las creadas en España en este periodo, concentrando el 14,9% del capital suscrito por las nuevas sociedades en España.

### **Contexto y evolución de la pobreza y la exclusión social**

La CM ha sido testigo de cambios socioeconómicos y demográficos estos últimos cinco años. Un mercado laboral en ocasiones más precario e inestable, sobre todo para determinados estratos socioeconómicos con rentas menores, ha propiciado que los colectivos que, por diversos factores multidimensionales puedan tener mayores riesgos, sigan siendo los más afectados ante situaciones de debilidad socioeconómica.

En la lucha contra la pobreza y la exclusión social, uno de los indicadores a tener en cuenta es el AROPE, que señala que la población en riesgo de pobreza o exclusión social es aquella que está en alguna de las siguientes situaciones: pobreza monetaria o carencia de ingresos relativa; privación material severa; y/o

baja intensidad de trabajo por hogar. A lo largo de los últimos diez años, la CM ha disfrutado de mejores condiciones de vida que las del conjunto del territorio nacional. La renta media por persona (14.580€) es casi tres mil euros más elevada que la media nacional y la tercera mejor del país, ocupando la sexta mejor posición en las tasas AROPE. En el periodo comprendido entre 2014-2020, las principales tasas relacionadas con la exclusión social han mostrado las siguientes tendencias:

§ La tasa de pobreza y exclusión social, desde 2016 se mantiene estable en el rango 19-21%, destacando que en los años 2018/19 descendió hasta el 19%, con un repunte en 2020 hasta el 20,9%, como efecto de la crisis socioeconómica generalizada.

§ La tasa de riesgo de pobreza, si bien desde el año 2016 había experimentado un descenso a la baja desde un 18,2% hasta alcanzar en 2019 un 15%, en 2020 se produjo un repunte hasta el 15,4%.

§ La tasa de privación material severa había experimentado desde 2017 un descenso hasta llegar en 2019 al 4,5%, repuntando en 2020 hasta el 6,9%.

§ La tasa de personas que viven en hogares con baja intensidad de empleo ha ido decreciendo desde el 10,4% desde 2016, representando en 2020 el 6%.

En relación a los factores de riesgo que inciden en la situación de exclusión social, hay que señalar que las situaciones de vulnerabilidad social no son lineales, sino que son más frecuentes en función de características y situaciones específicas. Como **principales factores de riesgo**, se pueden señalar las siguientes:

§ *Género*: Aunque la tasa de riesgo de pobreza fue disminuyendo tanto para los hombres como para las mujeres desde 2016 hasta 2019, dicha tasa ha sido superior en las mujeres que en los hombres. Así, de una tasa del 17,4% para los hombres y 18,9% en mujeres, en el año 2016, se descendió hasta el 13,6% y 16,3%, respectivamente, en 2019. No obstante, en 2020, la tasa de riesgo de pobreza de las mujeres disminuyó 0,9 p.p. respecto a 2019, situándose en el 15,4%, algo superior a la de los hombres (15,3%), que aumentó 1,7 p.p.

§ *Discapacidad*: Según la Base de Datos de Reconocimiento del Grado de Discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en 2020 la cifra de personas con discapacidad en la CM fue de 382.680, de las cuales el 49,98% corresponde a mujeres y un 50,02% a hombres. Respecto a 2014, la cifra de personas con discapacidad en la CM fue de 307.880, por lo que ha habido un incremento de 74.800 personas en el periodo 2014-2020. Para todas las variables de pobreza y/o exclusión social, las personas con discapacidad registran valores mucho más elevados.

§ *Persona sin hogar*: En la CM la principal causa de la carencia de hogar es la pérdida del trabajo y los ingresos: el 73,5% de las personas sin hogar no pudo pagar su vivienda.

§ *Origen nacional*: A pesar de que las tasas de empleo y de paro en la población de personas extranjeras muestran mejores comportamientos en la CM que en el resto de España, las personas inmigrantes siguen siendo uno de los colectivos con mayor precariedad laboral, sobre todo aquellas con menores niveles de cualificación.

§ *La orientación sexual y/o la identidad de género*: La condición de persona LGTBI puede dar lugar a situaciones de exclusión por la discriminación que sufre este grupo de población, que en ocasiones se une a la condición de inmigrante, mujer, etc., lo que incrementa su vulnerabilidad.

§ *Tener una enfermedad mental*: Según el último “Informe del Estado de la Salud de la Población de la CM 2016”, las enfermedades neuropsiquiátricas constituyen la causa más frecuente de carga de enfermedad en la CM, con un claro predominio del componente de discapacidad sobre el de mortalidad.

§ *Baja intensidad de empleo*: El paro es uno de los factores de riesgo que mayor incidencia tienen en la exclusión social. La imposibilidad de acceder a un empleo de calidad y estable supone una situación de inestabilidad. La variación en el indicador de intensidad en el empleo está estrechamente relacionada con la evolución del mercado laboral y el crecimiento del desempleo. En la CM, en el año 2014 la tasa de personas viviendo en hogares con baja intensidad en el empleo se situaba en el 9,6%, y, tras un ligero repunte en el año 2015, esta tasa se situó en 2020 en el 6%.

En la CM, la mayor tasa de riesgo de pobreza se da en el grupo de parados con un 47,4%, seguida de otros inactivos con un 30,7%, siendo la menor tasa la de las personas jubiladas con un 12,1%.

## **Contexto y evolución de la educación y la formación**

El papel de la educación y la formación en el desarrollo de la economía del conocimiento es clave para garantizar la sostenibilidad del crecimiento económico, así como para hacer frente los retos vinculados con la globalización y la transición digital y ecológica de la CM para llegar a conseguir una transición justa.

La recomendación del Consejo de la UE relativa al Programa Nacional de Reforma de España señala que se debe seguir incidiendo en mejorar la oferta de Formación Profesional como agente crítico a la hora de generar las capacidades y las cualificaciones necesarias para absorber la innovación y mejorar la empleabilidad, haciendo especial énfasis en la transición verde y la transición digital, debiéndose realizar un mayor esfuerzo para aumentar el número de personas que se matriculan en las enseñanzas de Formación Profesional que resultarán necesarias para cubrir las necesidades de talento para la economía digital y la transición verde.

En particular, la UE prevé que, para mantenerse en una posición competitiva a nivel global, necesitará que el 50% de sus puestos de trabajo los desempeñen profesionales con una cualificación intermedia, repartiéndose el 50% restante entre trabajadores sin cualificación o muy poco cualificados (15%) e individuos con estudios superiores (35%). En este contexto en la CM el total de estudiantes matriculados en FP ascendió a 105.893 personas en el curso 2019-2020, un incremento del 24,71% desde el curso 2014-2015. Este dato supera notablemente el incremento del 18,63% del total España, y hace avanzar a la CM en la participación de la FP sobre las enseñanzas del sistema educativo estimadas a nivel europeo. Adicionalmente, el número de estudiantes de FP respecto de la educación postobligatoria se ha incrementado hasta suponer el 23,3% de la población, lo que supone un aumento del 4,37% más que hace 5 años.

Desde el punto de vista de la empleabilidad, el empleo dirigido a titulados de FP ha superado a la demanda de titulados universitarios. En total, un 41,3% de las ofertas publicadas por las empresas en 2020 buscan candidatos con esta formación. En particular, el 15,52% requirieron una titulación de FP de Grado Medio. Esta tendencia se mantiene desde 2018 frente a lo sucedido en las dos décadas anteriores, en la que se preferían consistentemente titulados universitarios. El Mº de Educación y Formación Profesional estima, de acuerdo con los datos de la EPA y CEDEFOP, que en 2025 el 49% de las necesidades de las empresas corresponderán a cualificación media, correspondiente a formación profesional.

En consecuencia, la inserción profesional de los que han finalizado la FP también ha mejorado en más de 10 puntos porcentuales en el mismo intervalo de tiempo de 5 años. Se supera el 70% de inserción laboral de los titulados a los cuatro años de la finalización de estudios de FP, superando una vez más la media de España. Hay que tener en cuenta que una parte sustancial del 30% que no figura en situación de empleo se encuentra cursando otros estudios posteriores a su título de FP.

En este sentido, la economía digital requiere de perfiles cualificados y especializados en las llamadas habilidades STEM, las cuales se encuentran altamente ligadas a la digitalización y el conocimiento tecnológico. En 2019, un 30% de las ofertas del empleo para titulados en FP requerían conocimientos en electrónica, informática y mecánica.

De acuerdo con las proyecciones específicas de la CM, en el periodo 2020-2030, los trabajadores con un bajo nivel formativo afrontarán mayores dificultades en su empleabilidad, lo que se traduce en una mayor tasa de paro. En 2021 se adoptó a nivel nacional el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, en el cual se define el plan de trabajo estatal para la reducción de emisiones, necesidades energéticas y otros componentes de la transición justa. En contribución a dicho plan, la CM invierte en la formación de las personas para prepararlas a las profesiones del futuro, en las cuales se encuentra un importante enfoque hacia las aptitudes digitales y las competencias de la transición verde como enfoque para adaptar la formación de la población hacia los sectores que presentarán una mayor demanda.

En lo que respecta a la internacionalización, la CM tiene incorporadas en sus políticas educativas objetivos internacionales, apoyándose en proyectos europeos como el reconocimiento y la compatibilidad de las titulaciones a través del Marco Europeo de las Cualificaciones para Aprendizaje Permanente, el sistema de transferencia de créditos ECTS/ECVET y en general en todas aquellas iniciativas de intercambio de información en el contexto europeo. Y en esta línea sigue apostando por gestionar,

coordinar y poner en marcha actividades internacionales de forma estratégica y transparente, al objeto de conseguir profesorado y estudiantes más motivados, formación y competencias optimizadas y en general elevar la Formación Profesional a la escala que le corresponde dentro de nuestra sociedad.

### **DAFO resumen de la situación que afronta el Programa en la CM**

Con el objetivo de recoger los principales retos y necesidades de la CM a afrontar en el marco del FSE+, a continuación se identifica un análisis DAFO en el que se exponen las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades más destacables de la CM:

#### Debilidades:

- Persistencia pese a su descenso tendencial de tasas de desempleo superiores a la media de la UE
- Fragilidad del tejido socioeconómico ante las crisis económicas.
- Sistema productivo con condiciones limitadas para generar empleo estable y sostenible pese al dinamismo de su economía.
- Elevado número de profesiones con baja cualificación en el sector servicios
- Alta tasa AROPE y un alto número de personas pertenecientes a colectivos vulnerables

#### Amenazas:

- Incertidumbre del contexto económico como consecuencia de las perspectivas de superación de la crisis COVID-19 y del actual contexto socioeconómico.
- Riesgo de persistencia de las tendencias inflacionistas en el contexto económico europeo y nacional.
- Incremento de las tasas relativas a la población dependiente y/o en riesgo de exclusión social si se afianza en los próximos años una crisis económica de carácter global y/o regional
- Elevadas tasas de desempleo, especialmente en el colectivo juvenil y en el de personas mayores de 45 años.

#### Fortalezas:

- Importancia de la base económica y productiva.
- 3ª área metropolitana más importante de Europa.
- Capacidad empresarial y mercado laboral amplio que permite impulsar el reciclaje laboral (reskilling) y la capacitación adicional (upskilling).
- Sede de universidades, centros de investigación públicos y privados, y unidades de I+D+i privadas de grandes empresas.
- Alta oferta laboral en alta tecnología.
- Elevada concentración de empresas en la región.

#### Oportunidades:

- Dinamismo de la economía regional y alta densidad empresarial.
- Mejora de la formación y las cualificaciones de la población.
- Medidas para la transición digital y ecológica
- Mejora de los sistemas y estructura de protección social
- Potencial para posicionarse entre las regiones más innovadoras que incorporan tecnología y conocimiento.
- Impulsar la digitalización como transformación de la actividad económica.

Dados los elementos incluidos en el DAFO y las condiciones socioeconómicas de la CM se ha planteado un ambicioso Programa FSE+ 2021-2027 para evitar las amenazas, disminuir el impacto de las debilidades, potenciar las fortalezas y aprovechar las oportunidades que se presentan. De esta manera, el Programa se articula en torno a 5 Prioridades, en las cuales se agrupan 28 líneas de actuación que buscan

generar un impacto significativo en 7 objetivos específicos:

1. **Empleo**, Objetivos específicos A y C
2. **Inclusión Social**, Objetivos específicos H, I, K, L
3. **Educación**, Objetivo específico E
5. **Empleo Juvenil**, Objetivos específicos A, F, L
7. **Garantía Infantil**, Objetivo específico L

En base a esta estructura, además, se pretende generar un impacto en las siguientes políticas a nivel europeo:

### **Pilar Europeo de Derechos Sociales**

A continuación, se expone la relación de los retos y objetivos de la CM en relación con el Pilar Europeo de Derechos sociales, así como su aplicación del Programa FSE+ 21-27. El Programa se relaciona con principios de los tres capítulos, haciendo referencia a la aportación en el trabajo hacia una Europa social fuerte, justa, inclusiva y llena de oportunidades. En particular, se encuentra un especial encaje con la aportación hacia los siguientes principios:

**Capítulo I**, 1. Educación, formación y aprendizaje permanente, 2. Igualdad de género, 3. Igualdad de Oportunidades, 4. Apoyo activo para el empleo

**Capítulo II**, 5. Empleo seguro y adaptable

**Capítulo III**, 11. Asistencia y apoyo a los niños, 17. Inclusión de las personas con discapacidad, 19. Vivienda y asistencia para las personas sin hogar

### **Puntuación en el scoreboard social**

-

El scoreboard social para España marca los indicadores clave para los que el Programa FSE+ 21-27 podría contribuir a nivel de la Comunidad Autónoma. De entre todos ellos, las actuaciones del Programa FSE+ podrá contribuir a los siguientes: Personas jóvenes que no están empleadas ni integradas en los sistemas de formación; Consecución de títulos para la educación terciaria; Población activa; Tasa de desempleo; Tasa de ocupación; Tasa de desempleo juvenil; Tasa AROPE; Tasa de riesgo de pobreza o exclusión social de niños; Tasa de desempleo entre personas discapacitadas; Privación de la vivienda.

### **Recomendaciones de Cohesión para España 2019 y principales retos extraídos del diagnóstico socioeconómico**

A continuación, se describe la aplicación de las Recomendaciones Específicas por País (2019) para España en relación con el Programa FSE+ establecidas en el Anexo D en relación con la CM.

La contribución de la CM con las recomendaciones formuladas por la Comisión europea a España es significativa. Al ser la CM la región donde reside el 14.2% de la población, se presentan necesidades sociales diversas a escalas mayores que la media en el territorio español. Como se ha evidenciado en el diagnóstico socioeconómico, la CM presenta necesidades enfocadas principalmente hacia la inclusión social, el empleo y la formación. En la división de recomendaciones para España se han identificado un total de 8 puntos clave en los que el PO FSE 21-27 identifica un encaje con los objetivos y previsiones de impacto de sus líneas de actuación. En concreto, las recomendaciones relativas a empleo encajan con los objetivos planteados por la CM en la Estrategia Madrid por el Empleo 2021-2023. En particular:

§ Adoptar medidas activas y preventivas del mercado de trabajo como formación, períodos de prácticas, períodos de aprendizaje, programas de segunda oportunidad y subsidios de empleo bien diseñados con objeto de promover el empleo indefinido; apoyar la movilidad laboral voluntaria entre sectores y regiones;

§ Reforzar la capacidad de los servicios públicos de empleo para i) prestar servicios a los demandantes de empleo y las personas que cambian de empleo, incluidos la elaboración de perfiles, los servicios y el asesoramiento personalizados, la mejora de las cualificaciones y la reorientación de las cualificaciones.

En lo relativo a la educación y la formación, la CM ha llevado a cabo en periodos anteriores líneas de actuación enfocadas en la reducción de los índices del abandono escolar prematuro, la promoción de la Formación Profesional y la adquisición de competencias fundamentales. Estas líneas de actuación se crearon teniendo en cuenta el enfoque hacia la empleabilidad del individuo que participa o se beneficia de los proyectos, siendo este uno de los principales retos en la CM con una tasa de desempleo del 11,84% e índices de empleabilidad bajos entre los colectivos en riesgo de exclusión social. En este objetivo se han elegido específicamente por el encaje de sus prioridades:

§ Aumentar los índices de acceso y de finalización en todos los niveles de la educación y la formación, especialmente en las comunidades autónomas con altos índices de abandono escolar prematuro y/o malos resultados educativos;

§ Apoyar la adquisición de competencias fundamentales para el mundo laboral actual, incluidas las cualificaciones digitales y las ligadas a la transición verde para las cuales se incrementará la demanda exponencialmente en los próximos años debido a la transición justa por la cual España está trabajando.

§ Promover la formación profesional como itinerario profesional de calidad y altas cualificaciones, también a través del aprendizaje en el lugar de trabajo y los vínculos con los ecosistemas locales de innovación.

En lo relativo a la inclusión social se ha identificado un gran encaje en lo relativo a inserción de colectivos en riesgo de exclusión, Inclusión de personas con discapacidad para impulsar su empleabilidad, y la contribución a la mejora de su calidad de vida. El reconocimiento de las necesidades, especialmente acentuadas por los efectos de la pandemia, de la población de la CM y de los colectivos más desfavorecidos ha llevado a la creación o el incremento del ámbito de líneas de actuación enfocadas a conseguir los objetivos de los diversos planes de inclusión de la CM. En este objetivo se han elegido específicamente por su encaje:

§ Desarrollar políticas activas de inclusión, incluido un enfoque de doble vía para las personas con discapacidad; adaptar la protección social a los cambios sociales y del mercado de trabajo;

§ Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente los niños;

§ Luchar contra la discriminación, especialmente en el acceso a la educación, el mercado de trabajo y los servicios sociales; apoyar las infraestructuras de viviendas sociales, conjuntamente con las intervenciones en los ámbitos de la educación, el empleo y la sanidad.

### **Conclusiones extraídas de experiencias anteriores:**

Teniendo en cuenta los informes de ejecución, las evaluaciones efectuadas, y las experiencias en la gestión de las actuaciones durante el periodo de programación 2014-2020, se han evidenciado una serie de puntos que resultan relevantes para la puesta en marcha del nuevo Programa FSE+, y que se han considerado a la hora de llevar a cabo la programación en este periodo 21-27:

§ La concentración temática supone un esfuerzo planificador en todos los ámbitos clave para la Comisión Europea (Recomendaciones País, Reglamentos comunitarios, etc...). Desde ese punto de vista, se ha contribuido a que las distintas administraciones públicas desarrollen planes y estrategias de planificación adaptadas a estos requisitos.

§ Se van a centrar esfuerzos en reforzar la coordinación y planificación interadministrativa para la puesta en marcha de los recursos comunitarios. Entre esas iniciativas se incluye un aumento de los procesos de formación, mejora del intercambio de datos, mejora de los sistemas informáticos, etc.

§ En cuanto a los costes simplificados, constituyen un elemento muy valioso bajo la experiencia del FSE de la CM, habiéndose hecho uso durante el periodo 2014/2020 de varias de las opciones contempladas en el Reglamento (UE) 1303/2013 y 1304/2013 (fundamentalmente tasas fijas ahí recogidas, y costes unitarios), así como de los baremos estándar y tasas fijas establecidas por la CE mediante Reglamentos Delegados. El uso de estas opciones ha simplificado la gestión de las actuaciones, permitiendo concentrar mayores esfuerzos humanos en la obtención de los resultados. En el periodo 2021/2027 se intensificarán los análisis del uso de estas opciones en aquellos métodos de gestión que lo permitan.

§ El seguimiento de indicadores es clave en la medición de la eficiencia y eficacia de las actuaciones. Además, desde el periodo 2014/2020, se han alzado como elementos primordiales en la programación por objetivos, derivándose, en el caso de desviaciones considerables de cumplimiento, en correcciones financieras. Como consecuencia, en el periodo 21-27 deberán mejorarse los procedimientos y la agilidad en el seguimiento de este sistema de indicadores, reconociendo y valorando su importancia. Por otra parte, con el fin de homogeneizar y simplificar el seguimiento de las actuaciones, se van a seleccionar para el establecimiento de los hitos y las metas un conjunto sencillo, pero representativo para cada prioridad, de indicadores comunes establecidos en el Reglamento del FSE+.

§ El apoyo a la formación y cualificación del capital humano, sobre todo de las personas jóvenes, ha mostrado su rentabilidad en la inserción laboral de los mismos. Más allá del propio seguimiento de resultados que pueda haberse llevado en el Programa operativo FSE 2014-2020, desde la D.G. del Servicio Público de Empleo, en colaboración con la Consejería de Educación, ha realizado varios estudios relevantes analizando los elevados niveles de inserción laboral de los egresados de la Formación Profesional.

§ El apoyo a la inclusión social de las personas más desfavorecidas sigue siendo crucial para lograr la cohesión social. Ante factores económicos adversos como los que se han producido recientemente, las personas más vulnerables son las más afectadas. Para una buena optimización de los recursos públicos, las convocatorias de ayudas dirigidas a ofrecer apoyos e itinerarios a estos colectivos han de abarcar a todos ellos, permitiendo a una amplia representatividad de las entidades del tercer sector su participación en el desarrollo de las actuaciones.

§ El capital humano en la investigación representa un papel importante en la región, para seguir manteniendo su liderazgo en I+D+i y ofrecer la oportunidad a los jóvenes talentos desarrollar su carrera profesional en el campo de la investigación.

§ Los incentivos a la contratación que, desde el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se han venido dando para ofrecer a las personas jóvenes una oportunidad de experiencia laboral y capacitación profesional, han de seguir vigentes máxime tras la crisis socioeconómica provocada por el COVID19. Las personas jóvenes, sobre todo las menos cualificadas, han sufrido más sus consecuencias, por lo que se hace preciso reforzar las oportunidades que se puedan ofrecer para su inserción laboral.

#### **Retos en materia de capacidad administrativa y gobernanza y las medidas de simplificación:**

La ejecución simultánea, desde el año 2021, de los Fondos REACT-UE, los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y los Fondos Estructurales FSE y FEDER (cierre del periodo 2014/2020 e inicio de la programación 2021/2027), representa un gran reto en la gestión para la CM.

Para poder afrontar con éxito este reto, desde la Dirección General de Presupuestos de la CM, como Organismo de Coordinación de los fondos FSE y FEDER, se está haciendo un esfuerzo para hacer frente a las principales necesidades de capacitación administrativa identificadas en el periodo anterior por parte de los gestores de la región, así como por implementar las potenciales medidas de simplificación enfocadas en resolverlos, que se centran en los siguientes ámbitos:

§ Reorganización de la S.G. de Fondos Europeos y Política regional: Esta Subdirección General, enmarcada dentro de la D.G. de Presupuestos, está experimentando un proceso reorganizativo con la finalidad de contar con mayor personal funcionariado que permita una mayor agilidad a la hora de la gestión de los distintos fondos. De igual modo, se ha llevado a cabo la contratación externa de asistencia técnica para el apoyo en las labores de gestión, verificación y certificación de los fondos europeos. Asimismo, y de manera paralela, se ha llevado a cabo una reorganización de la asignación de tareas dentro del personal, haciendo más eficiente la gestión y coordinación interna.

§ Refuerzo del personal en los Organismos Gestores: Al igual que con la S.G. de Fondos Europeos y Política Regional, se ha incrementado la plantilla de personal funcionariado de los Organismos Gestores implicados en la puesta en marcha de las distintas actuaciones cofinanciables, llevando a cabo su vez una reasignación de las tareas acorde con los distintos fondos europeos existentes (principalmente entre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y los Fondos Estructurales de Inversión Europeos).

§ Diseño de una planificación por incentivos y objetivos: Por otra parte, y de manera paralela, se ha



desarrollado un esquema de incentivos por objetivos y resultados para el personal interino o funcionariado adscrito a los fondos europeos, cuyos efectos se han empezado a producir a partir de 2022.

§ Capacitación administrativa: Por otro lado, y con el objetivo de fomentar el conocimiento del personal sobre estos fondos, se están llevando a cabo sesiones de capacitación y formación en distintos aspectos de gestión de fondos (informática, verificación, presupuestos etc.). Esto, a su vez, se ve complementado con las diferentes Instrucciones/Orientaciones que desde la D.G. de Presupuestos se emiten para la gestión de los Fondos Estructurales.

§ Plataforma técnica para la resolución de dudas: Finalmente, y durante el transcurso de la programación, se activará una plataforma de asistencia técnica a los órganos gestores a través de la cual se pueda contactar con la subdirección general sobre aspectos clave. Se habilitará un servicio de preguntas y respuestas frecuentes, así como un sistema de cruce de información con otros fondos estructurales con el objetivo de resolver en una única plataforma las dudas que puedan ser horizontales a todos los fondos.

Con estos cambios organizativos, las autoridades autonómicas persiguen mejorar los mecanismos que aseguren la inexistencia de doble financiación y reforzar la lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, tal y como recoge el AA.

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Cuadro 1

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ  | Objetivo específico o prioridad específica (*)  | Justificación (resumen)   |
|--|---|---|
| <p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p> | <p>ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.</p> | <p>En el ámbito de la prioridad de Empleo, y en base a las necesidades detectadas en el diagnóstico realizado, se pretende reforzar las posibilidades de empleo de las personas desempleadas de la CM y favorecer su inserción laboral a través de la mejora de su cualificación profesional, teniendo en especial consideración que las personas más cualificadas y formadas son las que más oportunidades de empleo tienen y mejor lo retienen. Adicionalmente, se pretende mejorar el talento investigador de la CM, fomentando la ejecución de medidas de estabilidad y sostenibilidad en el empleo y, por otra parte, impulsando el acceso a puestos de trabajo cualificados y de calidad por parte del colectivo joven en el ámbito de la investigación. Todo ello se llevará a cabo a través del diseño de actuaciones que, además, tendrán por objeto reducir las brechas de género que impiden la participación laboral de las mujeres en igualdad de oportunidades. Las actuaciones en materia de empleo pretenden corregir las disfuncionalidades que presenta el mercado de trabajo en la CM respecto de los colectivos más vulnerables colectivos y con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, mediante la creación y mantenimiento del empleo estable. Para conseguir este objetivo, se impulsarán las acciones formativas dirigidas a reforzar las posibilidades de empleo de las personas desempleadas de la CM, mediante la organización</p> |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ   | Objetivo específico o prioridad específica (*)   | Justificación (resumen)  |
|---|--|--|
|   |  | de acciones de cualificación profesional de interés para el empleo en el mercado de trabajo regional, que les permitan adquirir, entre otras, las competencias genéricas y transversales más representativas y demandadas por el mercado laboral. Además, las actuaciones financiadas con el FSE+ contribuirán a facilitar el acceso al mercado laboral de profesionales vinculados con actividades de I+D+i y fomentar la participación de centros tecnológicos, de investigación y empresas, con el objetivo de fortalecer la inserción laboral estable de la población joven y mantener esta situación de liderazgo de la CM en el panorama nacional de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.   |
| 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales | ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. | Uno de los factores de riesgo que pueden contribuir a una mayor situación de exclusión es el género, en cuanto que la tasa de paro femenina suele superar a la masculina, las mujeres presentan mayor tasa de temporalidad y trabajos a tiempo parcial, hay una desigual distribución de presencia de mujeres por sectores de actividad, y la interrupción de las carreras profesionales es más acusada en las mujeres, entre otros elementos a considerar. Con el fin de contribuir a la promoción de una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, el Programa FSE+ ha seleccionado este objetivo específico para recoger unas líneas de actuación cuyo objetivo principal será el de sensibilizar, e impulsar y promocionar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al mundo laboral y la conciliación entre la vida profesional y personal, combatiendo estereotipos de género y fomentando el empoderamiento de la mujer. La Comunidad de |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ   | Objetivo específico o prioridad específica (*)  | Justificación (resumen)  |
|---|---|--|
|   |   | Madrid, con esta finalidad, también va a desarrollar un programa de igualdad y apoyo al emprendimiento en igualdad, dirigido tanto a la población con independencia de su situación laboral, como a las empresas de todos los sectores, para prevenir y eliminar factores causantes de situaciones de desigualdad en el mundo laboral, y apoyar el emprendimiento en igualdad.   |
| 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales | ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional. | El papel de la educación y la formación en el desarrollo de la economía del conocimiento es clave para garantizar la sostenibilidad del crecimiento económico, así como para hacer frente los retos vinculados con la globalización y la transición digital y ecológica de la CM. Para ello, y con el objetivo de dotar a los jóvenes de una formación ágil, eficiente, segura y de calidad, el sistema de FP de la CM debe seguir manteniendo una posición equiparable a la de otras regiones europeas de referencia en estas enseñanzas con el objetivo de generar valor y bienestar social en la región. Teniendo en cuenta que la inserción profesional de los que han finalizado la FP ha mejorado en más de 10 puntos porcentuales en los últimos 5 años, superando el 70% de inserción laboral de los titulados a los cuatro años de la finalización de estudios de FP se considera como una vía para la educación con alto valor. No obstante, la positiva evolución de estas cifras sigue habiendo camino por recorrer, en tanto que la adecuación del perfil educacional de la población madrileña al mercado de trabajo está ligada en buena medida a la oferta y progreso de la Formación Profesional. De acuerdo con las proyecciones específicas de la CM, en el periodo |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ  | Objetivo específico o prioridad específica (*)   | Justificación (resumen)   |
|--|--|---|
|  |  | <p>2020/2030 las personas con bajo nivel formativo afrontarán mayores dificultades en su empleabilidad. Por este motivo, se han incluido 3 líneas de actuación destinadas a la creación y el mantenimiento de plazas (creación y mantenimiento de grupos) de formación profesional, en sus diferentes modalidades, en los Centros Públicos de la Red de la CM. En consonancia con la creación a lo largo de los esfuerzos fuente de la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se dará continuidad con el esfuerzo adicional de mantener dichos grupos y creando, de forma adicional, grupos nuevos que puedan suplir las necesidades creadas por la nueva demanda de los ciclos de FP, así como apoyando el mantenimiento los grupos de reciente creación.</p>  |
| <p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p> | <p>ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.</p> | <p>La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la CM en el periodo 2021-2027. En este sentido, se ha reconocido que el grado de cualificación es un elemento clave a la hora de acceder al mercado laboral, por lo que resulta fundamental poner en marcha políticas formativas que respondan a las necesidades de los jóvenes y a las demandas específicas del mercado. Para ello, se pondrán en marcha actuaciones relacionadas con la promoción a una educación y formación inclusiva a través de actuaciones que permitan obtener una cualificación y/o retornar a los estudios a los jóvenes menores de 30 años, entre ellos los que presentan una mayor situación o riesgo de exclusión social o que abandonaron de forma prematura el sistema educativo. En particular, por una parte, se pretende</p> |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ  | Objetivo específico o prioridad específica (*)  | Justificación (resumen)   |
|--|---|---|
|  |   | <p>hacer frente a la dificultad de ajuste entre el mercado laboral y la oferta formativa oficial, así como la falta de cualificación profesional para aquellos jóvenes que se han incorporado al mercado de trabajo con infra cualificación o formación incompleta e insuficiente. Para ello, se pretende la mejora de las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de formación o educación y que ahora no encuentran oportunidades laborales, con la finalidad de obtener una cualificación que no alcanzaron al abandonar de forma prematura los estudios y así obtener el resultado de su incorporación al mercado de trabajo gracias al aumento de su nivel de formación. Ello consistirá en la posibilidad de acceder a becas de “segunda oportunidad”; en obtener el título de graduado en ESO o enseñanzas para acceder a la FPB a través de los Centros de Adultos; y en ofrecer la posibilidad de participar en programas profesionales desarrollados en las Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL, dirigidos a jóvenes desescolarizados.</p> |
| <p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p> | <p>ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.</p> | <p>La inclusión social es una de las prioridades principales de la CM, y donde el mayor número de líneas de actuación individuales para el Programa 21-27 se concentran. En el año 2020, el 20,9 % de la población de la C.Madrid, (1,4 millones de personas), se encontraba en riesgo de pobreza y/o exclusión social. Esta tasa ha aumentado 1,9 puntos porcentuales, lo que supone un incremento del 10%, cifra dos veces y media más alta que el crecimiento medio nacional. Aunque la CM sigue teniendo tasas relativamente bajas de riesgo de</p>   |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen)  |
|---|--|--|
|   |  | <p>pobreza, es una de las CCAA con más población por lo que existe una necesidad de recursos mayor. En la C.M. se concentra un gran número de habitantes pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, por lo que se observa una necesidad de trabajar en las medidas para la inclusión social de estas personas de forma activa, dinámica y centrada en la reducción del impacto de los factores de vulnerabilidad de los participantes. En el periodo 21-27, a través del Programa FSE+, se pretende poner en marcha 7 líneas de actuación dirigidas a abordar las necesidades de los grupos sociales más vulnerables trabajando, fundamentalmente, en los siguientes ámbitos: 1. Mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral de los grupos más desfavorecidos con un especial énfasis en las personas con discapacidad o muy bajos ingresos. 2. Mejorar la atención a colectivos pertenecientes a grupos desfavorecidos. 3. Desarrollo de itinerarios de integración y de acompañamiento sociolaboral, para mejorar la participación activa de los colectivos con mayor situación o riesgo de exclusión padecen. El apoyo a la obtención del empleo o la integración en la sociedad representa un pilar esencial para la inclusión activa, poniendo el foco en aquellas personas con mayores dificultades por sus circunstancias personales. Ya sea mediante la obtención de empleo en el mercado de trabajo ordinario como en el protegido, se fomenta que los participantes tengan su propia vida y puedan marcarse retos a través de un itinerario que le dé seguimiento a su empleo de forma controlada que pueda detectar las necesidades que puedan surgir para mejorar su calidad de vida. De este modo, se da facilidad a las medidas sociales y</p> |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ   | Objetivo específico o prioridad específica (*)  | Justificación (resumen)   |
|---|---|---|
|   |   | se cumple con objetivos de inclusión en el Programa.  |
| 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales | ESO4.9. Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los inmigrantes. | La integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los migrantes, es un objetivo especialmente importante en la CM, ya que el 15% (más de un millón de personas) de la población empadronada es de origen extranjero. En este sentido se reconoce la especial dificultad que este colectivo tiene para integrarse en la sociedad y/o en el mercado laboral debido a las numerosas diferencias culturales y socioeconómicas que se dan. A través de este OE, se pretende hacer frente a los factores de vulnerabilidad de la población inmigrante (así como de población autóctona en situación de vulnerabilidad por una diversidad de circunstancias personales como puede ser el volver a España tras estar en el extranjero o no haber residido nunca en España a pesar de poseer la nacionalidad) para conseguir su inclusión en el mercado laboral, logrando de esta forma la disposición de medios que les permitan la cobertura de otras necesidades vitales, dificultada por el desconocimiento en muchos casos del idioma español, y en otros por el desconocimiento de la cultura y organización sociopolítica del país, agravado ello por la falta de redes de apoyo que faciliten ese proceso de integración. Por ello, a través de una única línea centrada en los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes, se prestará un servicio para la integración e inclusión social, fundamentalmente de la población inmigrante, pero también de la población autóctona con situación de vulnerabilidad, especialmente a través la realización de acciones formativas y |



| Objetivo político u objetivo específico del FTJ   | Objetivo específico o prioridad específica (*)  | Justificación (resumen)  |
|---|---|--|
|   |   | cursos de formación para el empleo, para facilitar su inserción laboral, y luchar contra la pobreza y favorecer la inclusión social.   |
| 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales | ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; | La CM, en sintonía con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pretende impulsar una línea de actuación centrada en la autonomía y la independencia individual para las personas con discapacidad, así como su derecho a tomar decisiones, participar de forma activa en la comunidad y contar con oportunidades. El acceso a los servicios esenciales de calidad, sostenibles y asequibles es especialmente necesario para dar acceso a la inclusión social de los colectivos más desfavorecidos y, particularmente, las personas con discapacidad física severa. A menudo, el acceso a dichos servicios (empleo, estudios, etc.) representa un gran reto por su alto coste o por la dificultad en encontrar el servicio que se adecue a las necesidades de las personas con discapacidad. Dichas personas, debido a su discapacidad física que representa una diversidad funcional que pone barreras, no pueden llevar a cabo las acciones del día a día de una persona que participa en la sociedad. Por este motivo se propone la inclusión de una línea de actuación denominada Oficina de Vida Independiente (OVI). El objeto de la OVI consiste en dotar a las personas con discapacidad participantes en el proyecto de recurso de apoyos, que complementan otros de los que puedan disponer, para poder llevar a cabo sus acciones diarias en las condiciones lo más similares posibles que puedan ser desarrolladas por cualquier persona sin las limitaciones físicas; todo ello, enfocado a su |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ   | Objetivo específico o prioridad específica (*)   | Justificación (resumen)  |
|---|--|--|
|   |  | participación inclusiva, formativa y/o laboral. Esto conllevará un impulso y promoción de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de trato y no discriminación y fomento de la autonomía personal de personas con discapacidades físicas que quieren tener una vida activa en la sociedad.  |
| 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales | ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. | Mediante el Programa, se pretende fomentar la inclusión activa y promover la integración social de las personas en riesgo de exclusión social entre personas que, por sus circunstancias personales se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad. Especialmente se pretende dar atención a través de tres líneas actuación dentro de la Prioridad de Inclusión social, y dos en la de Infancia. Respecto a la Inclusión social se dará atención a tres tipologías diferentes. En primer lugar, se dará apoyo a la inserción social de personas sin hogar a través del modelo Housing First como medida para poder ayudar a su integración mediante actividades de inclusión y un seguimiento cercano de su itinerario para poder evitar la vuelta de las personas al sinhogarismo. En segundo lugar, se llevará a cabo un programa de atención a mujeres en riesgo de exclusión social para fomentar su inclusión sociolaboral y evitar la cronificación de su exclusión social. En tercer lugar, se atenderá al colectivo LGTBI para prevenir y combatir las situaciones de rechazo y exclusión de estas personas, a través de la continuación del Programa Madrileño de Información y Atención para personas del colectivo LGTBI que cuenta con diferentes acciones como sesiones de formación, apoyo jurídico, sesiones de apoyo, entre otros. En segundo lugar, con el objetivo de luchar contra la |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ  | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen)  |
|--|--|--|
|  |  | <p>pobreza infantil, la CM pretende promover diversas acciones orientadas a mejorar la integración social de los menores en situación y/o riesgo de exclusión social, como son los menores que precisan de apoyos socioeducativos para vencer las barreras que sus situaciones personales y/o familiares puedan tener para alcanzar su integración social plena, a través de los Programas de intervención social y educativo con menores en situación de riesgo social y/o dificultad social.</p>   |
| <p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p> | <p>YE. Empleo juvenil</p>                      | <p>La población menor de 30 a en la CM representa el 30,9% del total madrileño. Los datos de la EPA relativos al 4 trimestre 2020 cifran en 480.000 las personas paradas de 16 a y más en la CM, de las cuales el 28,3% son menores de 30 a. La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la CM en el periodo 2021-2027. Para ello, se ponen en marcha actuaciones a través de 3 objetivos específicos: El OE A, relacionado con la mejora del acceso al empleo, a través de actuaciones que incentiven la contratación de los jóvenes, así como de actuaciones dirigidas a su activación/cualificación profesional, para dotarles de experiencia y cualificación profesional y así, por una parte, mejorar la empleabilidad de los jóvenes con déficit de formación y, por otra parte, mejorar la empleabilidad de los jóvenes de manera acorde a su titulación; el OE F, relacionado con la promoción a una educación y formación inclusiva, a través de actuaciones que permitan obtener una cualificación y/o retornar a los estudios, a los jóvenes menores de 30 a, entre ellos los que presentan una mayor situación o riesgo de exclusión social, que</p> |

| Objetivo político u objetivo específico del FTJ | Objetivo específico o prioridad específica (*) | Justificación (resumen)  |
|---|--|--|
|   |  | <p>abandonaron prematura/ el sstma educativo. Ello consistirá en la posibilidad de acceder a becas de “segunda oportunidad”; en obtener el título de graduado en ESO o enseñanzas para acceder a la FPB a través de los Centros de Adultos; y en ofrecer la posibilidad de participar en programas profesionales desarrollados en las Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL, dirigidos a jóvenes desescolarizados; y el OE L, relacionado con la promoción de la integración social de las personas en riesgo de exclusión social, a través de actuaciones dirigidas al apoyo y la orientación de los jóvenes que, al alcanzar su mayoría de edad, dejan de estar tutelados por las Admnes. públicas, evitando situaciones de calle que cronificarían su situación de riesgo de exclusión. Las líneas actuación se centrarán en la inserción sociolaboral como un elemento estabilizador en la vida los jóvenes y como un eje central sobre el que apoyar su paso a la vida adulta a pesar de las dificultades de sus circunstancias personales.</p> |

(\*) Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento del FSE+

## 2. Prioridades

Referencia: artículo 22, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra c), del RDC

### 2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica

#### 2.1.1. Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

##### 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

En primer lugar, la incidencia de la crisis económica de los últimos años ha repercutido en la dinámica del mercado de trabajo, provocando elevadas tasas de paro, así como la necesidad de nuevas competencias profesionales para la adaptación a nuevos requerimientos laborales, especialmente en el caso de personas desempleadas de larga duración, personas desempleadas de mayor edad, y personas desempleadas con menor nivel formativo.

Para dar respuesta a ello, a través de este objetivo específico, se llevarán a cabo **acciones de formación para el empleo y desarrollo de capacidades, incluyendo el reciclaje y el perfeccionamiento profesional, reforzando las posibilidades de empleo de las personas desempleadas (Medida 1.A.01)** de la CM fundamentalmente jóvenes y mayores de 45 años, aunque no en exclusividad, mediante la mejora de su cualificación profesional, así como sus habilidades personales en la búsqueda de empleo, teniendo en consideración que las personas más cualificadas y formadas son las que más oportunidades de empleo tienen y mejor lo retienen.

Para conseguir este objetivo, se impulsarán las acciones formativas (a través de convocatorias de subvenciones) dirigidas a reforzar las posibilidades de empleo de las personas desempleadas de la CM, mediante la organización de acciones de cualificación profesional de interés para el empleo en el mercado de trabajo regional, que les permitan adquirir, entre otras, las competencias genéricas y transversales más representativas y demandadas por el mercado laboral. En particular, se pretenden llevar a cabo inversiones en formación y desarrollo de capacidades, incluido el reciclaje y el perfeccionamiento profesionales. Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán fundamentalmente, aunque no de forma exclusiva, en la programación de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad incluidos en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad, con módulos de formación práctica en principio de hasta 500 horas. Los participantes, preferentemente jóvenes desempleados y mayores de 45 años, recibirán formación complementaria de 20 horas en “técnicas de búsqueda activa de empleo.

Los objetivos de estas actuaciones son, por un lado, la mejora de la cualificación a los colectivos destinatarios, prioritariamente jóvenes desempleados y los trabajadores desempleados mayores de 45 años, y por otro lado ofrecer a los destinatarios la oportunidad de mantener un contacto más extenso con el mercado de trabajo, dotándoles de mayor experiencia práctica en el desempeño de las funciones propias de la ocupación relacionada con la formación

recibida. Un tercer objetivo es que los participantes, a través de la formación en búsqueda activa de empleo puedan aumentar sus oportunidades de empleabilidad.

En segundo lugar, con el objetivo de suplir la falta de relevo generacional y la creación de puestos de trabajo de valor añadido en el ámbito de la investigación, se pretende la **financiación de contratos para ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio en organismos de investigación (Medida 1.A.02)**, la cual tiene por objeto mejorar la empleabilidad de sus ciudadanos con el fin de facilitar la obtención y mantención de un puesto de trabajo estable basado en cualificaciones específicas, teniendo en consideración que uno de los colectivos con mayor precariedad laboral y en los que hay un mayor interés es la comunidad investigadora. Como se ha expuesto en el contexto socioeconómico, en la Comunidad de Madrid se presenta el reto para la creación de puestos de trabajo para personas en instituciones dedicadas a la investigación y, en particular, se pretende la financiación de Contratos para Ayudantes de Investigación y Técnicos de Laboratorio en Organismos de Investigación: Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán en ayudas (convocatorias de subvenciones) destinadas a jóvenes para que puedan recibir una oferta de empleo tras acabar la educación reglada. Se pretende financiar, en las universidades públicas y privadas, las fundaciones IMDEA y otros organismos de investigación de la comunidad de Madrid, la formalización de contratos laborales de dos años de duración destinados, en la modalidad de ayudantes de investigación, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios de grado o equivalente y deseen iniciar su carrera investigadora y, en la modalidad de técnicos de laboratorio, a aquellos jóvenes que habiendo finalizado sus estudios de formación profesional se incorporan al mercado laboral.

En consecuencia, el refuerzo de la I+D+i propuesto con estas actuaciones contribuirá a mejorar la calidad del empleo estable, al impulsar la contratación de personal investigador en el ámbito universitario y centros de investigación en los que las personas contratadas van a poder tener acceso a un contacto de primera mano con los responsables de la generación de conocimiento y de su traslado al sector productivo, lo que contribuirá a su estabilidad en el empleo.

Por ello, el resultado que se espera con estas actuaciones es el impulso de la contratación con el objeto de promover la Investigación, el Desarrollo y la innovación teniendo en cuenta las diferentes brechas de género en estos ámbitos. Por último, hay que señalar que las medidas previstas con estas actuaciones están destinadas a reforzar las actividades de los sectores y áreas identificados como prioritarios para la CM en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de la región, tratando de reforzar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación mediante la contratación de investigadores que permitan el desarrollo regional en estas áreas de interés

Por tanto, los **impactos** esperados a través de las diferentes líneas de actuación en este objetivo específico son los siguientes:

- o Mejora de las cualificaciones profesionales de las personas desempleadas.
- o Fomento de la participación de los destinatarios en la búsqueda activa de empleo y contribución al dinamismo del mercado de trabajo, mejorando la empleabilidad de la ciudadanía.
- o Minimizar la participación de colectivos en riesgo de exclusión social en trabajos no regulados o de la llamada economía sumergida
- o Incrementar el personal con formación y experiencia en el ámbito de la investigación.
- o Posicionar a la ciencia y la tecnología como elementos fundamentales para superar las consecuencias de la crisis global provocada por la COVID-19.

Contribuir a que los participantes se desenvuelvan con facilidad en la búsqueda activa de empleo, convirtiéndose en candidatos visibles para el tejido productivo

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios de estas actuaciones serán prioritariamente personas desempleadas e inactivas, entre ellas especialmente las personas mayores de 45 años; personas jóvenes, especialmente los que mayor riesgo de exclusión sociolaboral presentes (inmigrantes, minorías étnicas, etc.). Serán también grupos destinatarios las personas jóvenes, preferentemente menores de 30 años desempleadas o inactivas, con formación universitaria o formación profesional y con interés en trabajar en el ámbito de la investigación (centros de investigación, fundaciones IMDEA y universidades de la Comunidad de Madrid, fundamentalmente) para el desarrollo de una carrera profesional.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

No aplica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica

#### 2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador   | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|-------------|------------------|-------------|-----------------|
| 1         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | EECO02+04     | Desempleado | personas         | 893,00      | 6.748,00        |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador                                    | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos  | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|--|---------------|
| 1         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | EECR04        | Participantes que obtienen un empleo tras su | personas         | 2.818,00                      | 2017-2018         | 2.986,00        | Aplicación informática y de gestión de Ayudas a la Investigación y la Innovación (QUADRIVIUM), así como de las bases |               |



|  |  |  |  |  |               |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|---------------|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | participación |  |  |  |  |  | de datos de la Dirección General del Servicio Público de Empleo (SISPE), el; RETA y la Seguridad Social. |
|--|--|--|--|--|---------------|--|--|--|--|--|--|

### 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 1         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 134. Medidas para mejorar el acceso al empleo | 40.800.000,00 |
| 1         | ESO4.1              | Total |                     |   | 40.800.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código         | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 1         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Subvención | 40.800.000,00 |
| 1         | ESO4.1              | Total |                     |                | 40.800.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código                                      | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 1         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 40.800.000,00 |
| 1         | ESO4.1              | Total |                     |   | 40.800.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código   | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 1         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica | 8.000.000,00  |
| 1         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales                            | 4.000.000,00  |

|   |        |       |                   |  |               |
|---|--------|-------|-------------------|--|---------------|
| 1 | ESO4.1 | FSE+  | Más desarrolladas | 03. Inversión en investigación e innovación, y especialización inteligente | 13.600.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | FSE+  | Más desarrolladas | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo                     | 27.200.000,00 |
| 1 | ESO4.1 | Total |                   |  | 52.800.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (\*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 1         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 40.800.000,00 |
| 1         | ESO4.1              | Total |                     |   | 40.800.000,00 |

(\*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Con objeto de contribuir a la lucha contra los estereotipos de género que dificulten la participación equilibrada de género en el mercado laboral, a través del Programa FSE+ se llevarán a cabo una serie de actuaciones que promuevan el empoderamiento de la mujer desde diferentes ámbitos y la sensibilización en el fomento de la igualdad en el empleo entre hombres y mujeres, la conciliación entre la vida laboral y la familiar. Las líneas de actuación que se van a desarrollar se concretan en las siguientes:

**1.C.01 Promoción, apoyo y sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para mejorar la inclusión social y participativa en distintos ámbitos:** A través de esta línea de actuación, se desarrollarán un conjunto de actividades de sensibilización para impulsar y promocionar la igualdad de oportunidades con distintos colectivos y ámbitos, para fomentar una inclusión y participación activa de las mujeres, fundamentalmente combatiendo estereotipos de género, sensibilizando al sector empresarial, desarrollando actuaciones dirigidas a la población rural para aumentar su presencia en el mercado laboral y diversificando la actividad económica en esas zonas.

Se llevarán a cabo fundamentalmente a través de convenios:

-Con Universidades, para apoyar la formación de postgrado en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tales como especialización en Agente y promotor/a de igualdad; Gestión de políticas de igualdad; Género, tecnología y liderazgo; y Prevención y sensibilización de las violencias sexuales y de género desde un enfoque multidisciplinar, entre otros.

-Con Cámara de Comercio, para apoyar la puesta en marcha de acciones que contribuyan al impulso y fomento de la igualdad y la implementación de medidas y estrategias de fomento de la conciliación/corresponsabilidad entre hombres y mujeres, incluyendo la sensibilización y la prevención de la violencia de género, en las empresas madrileñas, como pueden ser: Igualdad de oportunidades y corresponsabilidad entre mujeres y hombres à impulso de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el fomento de la corresponsabilidad en las organizaciones como elementos clave para el logro de una igualdad real y efectiva y el desarrollo empresarial; Violencia de género en el ámbito laboral à Impulso de la gestión empresarial del acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral, como reflejo de la violencia de género en los entornos empresariales; Empleabilidad de las mujeres, especialmente en situaciones de vulnerabilidadà Facilitar el acceso de las mujeres, con especial atención a víctimas de violencia de género y mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables, a acciones de capacitación claves para impulsar su empleabilidad y para potenciar su visibilidad en el mercado de trabajo en igualdad de condiciones que los hombres, empoderando y facilitando el acceso al mercado laboral de esas mujeres.

-Con Entidades Locales, para apoyar la realización de actuaciones para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo: empleo, promoción profesional, liderazgo, conciliación, corresponsabilidad y uso del tiempo.

Y mediante subvenciones para el desarrollo de talleres de fomento del STEM, con el fin de fomentar los estudios científico-técnicos en el alumnado de los centros educativos de la Comunidad de Madrid, y de una manera especial en el alumnado femenino, mediante la impartición de un conjunto de talleres prácticos que versen sobre temas científico-técnicos, que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado, especialmente al alumnado femenino, así como potenciar referentes femeninos dentro de estos ámbitos, de cara a su elección de estudios posteriores para su preparación al mundo laboral.

Las actuaciones se dirigirán a las personas con independencia de su situación laboral, tanto hombres como mujeres, así como a las empresas madrileñas de todos los sectores.

**1.C.02 Programa Madrileño de Igualdad y Apoyo al Emprendimiento en Igualdad:** Esta línea de actuación, que se gestionará mediante licitación pública, se pondrá en marcha para el desarrollo de:

- Por una parte, actuaciones dirigidas a la atención personalizada y multidisciplinar, incluyendo atención y asesoramiento social, psicológico y jurídico en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigidas a la población con independencia de su situación laboral (Actuaciones específicas dentro del ámbito de los servicios sociales especializados: actuaciones de atención personalizada, multidisciplinar, flexible e integral que, reconociendo las específicas circunstancias, problemáticas y características de las personas, profesionales y entidades atendidas, y apoyando y asesorando a las personas y grupos que sufren discriminación por motivos de género, permitan avanzar en la plena equiparación de las mujeres y hombres).

Se articula, por tanto, como una estructura de prevención, de eliminación de barreras y situaciones de discriminación o acoso por razón de sexo que puedan sufrir las personas, ya sean reales o percibidas, y de apoyo a la visibilización de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se atenderá cualquier forma de problemática, necesidades o situaciones de conflicto derivadas de la discriminación por razón de género, incluidos el acoso y el acoso sexual en los diferentes ámbitos: en el acceso a bienes y servicios, en el acceso al empleo, incluida la promoción y la formación profesional, en las condiciones de trabajo, la educación, la protección social, etc. El Programa desarrollará igualmente acciones de carácter formativo, informativo, de asesoramiento, sensibilización y concienciación, dirigidas tanto a profesionales, entidades, empresas y centros educativos como al conjunto de la población.

Por otra parte, actividades para promover el emprendimiento en igualdad e innovador, impulsando el desarrollo económico a través del desarrollo laboral y empresarial. Ello responde a la necesidad de avanzar en la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los diferentes sectores de la vida económica de la Comunidad de Madrid, y en particular, en los sectores empresarial, profesional y laboral. De este modo se pretende, por un lado, promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y por otro lado, apoyar proyectos empresariales y profesionales innovadores que promuevan este principio de igualdad entre mujeres y hombres, ayudando a personas emprendedoras a poner en marcha sus iniciativas. Se trata de promover el emprendimiento en igualdad e innovador, impulsando el desarrollo económico a través del desarrollo laboral y empresarial.

Las actuaciones se dirigirán a las personas con independencia de su situación laboral, tanto hombres como mujeres, así como a las empresas madrileñas de todos los sectores.

El **impacto** y **logros** esperados de las líneas de actuación serán: Incrementar la sensibilización de la población en términos de la participación laboral de ambos géneros; mejorar la formación para la igualdad de género en el empleo; dar una mejor atención a las mujeres que quieran emprender como alternativa laboral; luchar contra los estereotipos de género en diferentes ámbitos; lograr una igualdad de oportunidades real y efectiva en el desarrollo profesional desde los inicios educativos; acceder a los puestos de trabajo en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Todas las personas con independencia de su situación laboral (desempleadas, activas, e inactivas); empresas madrileñas de todos los sectores.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

No aplica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica

#### 2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador                     | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|-------------------------------|------------------|-------------|-----------------|
| 1         | ESO4.3              | FSE+  | Más desarrolladas   | EECO01        | Número total de participantes | personas         | 2.537,00    | 17.762,00       |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|-----------|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|---------------|
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|-----------|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|---------------|

|   |        |      |                   |       |   |        |           |           |           |   |  |
|---|--------|------|-------------------|-------|---|--------|-----------|-----------|-----------|---|--|
| 1 | ESO4.3 | FSE+ | Más desarrolladas | ER506 | Participantes que mejoran sus habilidades | Número | 12.430,00 | 2017-2020 | 13.321,00 | Bases de datos institucionales de las Consejerías competentes, Bases de Datos institucionales del RETA y la Seguridad Social. |  |
|---|--------|------|-------------------|-------|---|--------|-----------|-----------|-----------|---|--|

### 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 1         | ESO4.3              | FSE+  | Más desarrolladas   | 142. Medidas para fomentar la participación de las mujeres y reducir la segregación de género en el mercado laboral | 7.392.000,00  |
| 1         | ESO4.3              | Total |                     |   | 7.392.000,00  |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código         | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 1         | ESO4.3              | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Subvención | 7.392.000,00  |
| 1         | ESO4.3              | Total |                     |                | 7.392.000,00  |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código                                      | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 1         | ESO4.3              | FSE+  | Más desarrolladas   | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 7.392.000,00  |
| 1         | ESO4.3              | Total |                     |   | 7.392.000,00  |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|

|   |        |       |                   |  |               |
|---|--------|-------|-------------------|--|---------------|
| 1 | ESO4.3 | FSE+  | Más desarrolladas | 05. No discriminación                                  | 7.392.000,00  |
| 1 | ESO4.3 | FSE+  | Más desarrolladas | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 7.392.000,00  |
| 1 | ESO4.3 | Total |                   |  | 14.784.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (\*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 1         | ESO4.3              | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Proyectos centrados en las cuestiones de género | 7.392.000,00  |
| 1         | ESO4.3              | Total |                     |   | 7.392.000,00  |

(\*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+



## 2.1.1. Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. (FSE+)

### 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Como la segunda de las prioridades definidas para el Programa en la CM, la inclusión social lleva el mayor nº de líneas de actuación en una diversidad de temáticas relacionadas con los retos sociales descritos en el diagnóstico socioeconómico. En particular se ha elegido, por su importancia, centrarse en la inclusión desde un enfoque activo que incluya al empleo como medida de participación e integración en la sociedad y a la ayuda para contribuir a la plena integración de las personas en situación de vulnerabilidad debido a su condición de discapacidad física y/o mental. Todas las líneas tienen un componente de empleabilidad, participación activa e igualdad de oportunidades en sus objetivos, lo cual contribuye a los objetivos europeos y a la inclusión social de las personas.

**-2.H.01 Programa de Apoyo a la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad:** Programa articulado al amparo del art. 58 del R. Decreto 818/2021, del Mº Trabajo y ES, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Su objetivo es favorecer la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios personalizados de inserción, en colaboración con empresas de inserción que cumplan lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 diciembre, que lleven a cabo programas de integración laboral de colectivos vulnerables. Estos colectivos estarán formados por perceptores del ingreso mínimo vital o de rentas mínimas, personas en desempleo de muy larga duración, jóvenes desempleados sin estudios obligatorios, drogodependientes, internos en centros penitenciarios y exreclusos en situación de desempleo, personas pertenecientes a minorías étnicas, inmigrantes, y cualquier otro colectivo que, por su situación socioeconómica se considere en situación de riesgo o exclusión social. Se llevarán a cabo a través de convocatorias de subvenciones para el desarrollo de itinerarios de inserción en colaboración de entidades sin ánimo de lucro, y de subvenciones para la integración de estos colectivos a través de ayudas a las empresas de inserción a efectos de que puedan cumplir su función social de facilitar la inserción de las personas en situación de exclusión en el mercado ordinario de trabajo.

**-2.H.02 Atención a personas adultas con discapacidad intelectual en Centros Ocupacionales, de Formación, Oportunidades e Inserción Laboral (COFOIL):** Apoyo a los COFOIL de la CM, definidos como equipamiento social destinado a la atención diurna, cuya finalidad consiste en la habilitación profesional, el desarrollo personal y la integración social, de las personas cuya discapacidad les impide, de forma provisional o definitiva, integrarse laboral y/o socialmente. Los servicios se dirigen a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo siempre que cursen con limitación de funcionamiento intelectual. Esta línea de actuación forma parte del programa “Emplea tu Capacidad” de la CM, y se gestiona mediante procesos de licitación pública.

**-2.H.03 Centros de Rehabilitación Laboral para personas con enfermedad mental grave y duradera (CRL):** Los CRL forman parte de la Red pública de la CM de Atención Social a personas con enfermedad grave y duradera, y constituyen un recurso social específico cuyo objetivo fundamental es la de

favorecer la rehabilitación vocacional-laboral de las personas con trastornos psiquiátricos crónicos y/o severos, de modo que propicie su integración laboral en las empresas, o bien en fórmulas de empleo protegido. Además, se busca la recuperación de las personas a través de un proceso de tratamiento mantenido y de rehabilitación psicosocial que culmine con la participación activa de las personas de la forma más autónoma posible. Esta línea de actuación forma parte del programa “Emplea tu Capacidad” de la CM, y se gestiona mediante procesos de licitación pública.

**-2.H.04 Aulas de Apoyo a la intermediación socio laboral:** Estas aulas de apoyo a la intermediación sociolaboral van dirigidas a personas con discapacidad que sufren importantes dificultades para conseguir empleo y mantenerse en él. Son aulas que se configuran para las necesidades específicas de determinados colectivos de discapacidad. La metodología de intervención, basada en el diseño e implantación de itinerarios individualizados de inserción, combina también tutorías individuales y grupales que acompañan en el proceso de formación y búsqueda y mantenimiento del puesto de trabajo. El objetivo se centra en la planificación de itinerarios de inserción centrados en la mejora de las competencias personales, habilidades sociales y laborales necesarias para desempeñar un puesto de trabajo y para desenvolverse de forma autónoma en entornos normalizados. Esta línea de actuación forma parte del programa “Emplea tu Capacidad” de la CM, y se gestiona mediante procesos de licitación pública.

**-2.H.05 Servicios de Provisión de Apoyo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad intelectual (SERPAIS):** Los SERPAIS persiguen la inclusión social y la participación en el mercado laboral ordinario de las personas con discapacidad intelectual. En su metodología de gestión incorporan los procedimientos para el empleo con apoyo (aprendizaje del desempeño laboral desde el propio puesto de trabajo con ayuda de un preparador) a un programa de entrenamiento y provisión de apoyos más amplio, que comprende tanto el entorno laboral como los recursos comunitarios y el trabajo en las habilidades sociales y personales. Se trata, por tanto, de proporcionar apoyos personales para entrenar, generalizar y consolidar las competencias precisas para que su participación en recursos comunitarios normalizados resulte satisfactoria y se mantenga en el tiempo. Esta línea de actuación forma parte del programa “Emplea tu Capacidad” de la CM, y se gestiona mediante procesos de licitación pública.

**-2.H.06 Subvenciones Dirigidas a Entidades sin fin de Lucro para la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad:** Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán en el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad en situación de desempleo, promoviendo el desarrollo de itinerarios enfocados en la inserción laboral e impulsando programas de acompañamiento para garantizar la permanencia en el empleo una vez realizada la inserción del mencionado colectivo. Esta línea de actuación forma parte del programa “Emplea tu Capacidad” de la CM, y se gestiona mediante convocatorias de subvenciones.

**-2.H.07 Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid:** Convocatorias de ayudas para desarrollo de proyectos de inclusión sociolaboral y activación de personas en riesgo de exclusión. Los Proyectos de integración de la RMI tienen como finalidad la activación de las personas que acumulan mayores dificultades y limitaciones para participar en la vida social mayoritaria y favorecer su inserción socio laboral. Se llevarán a cabo por entidades de iniciativa social en estrecha coordinación con los centros de servicios municipales.

El **impacto** y **logros** esperados de las líneas de actuación serán: Incrementar la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad en el mercado de trabajo protegido u ordinario; Mejorar las tasas de mantenimiento del empleo para personas con discapacidad; Facilitar la adquisición de habilidades sociales y laborales, y competencias básicas para el acceso al mercado de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social; Promover la concienciación social sobre la inclusión de personas con discapacidad mental para la facilitación de su participación como miembros activos de la sociedad; Mejorar los procesos de acompañamiento e intervención social para impulsar la autonomía de las personas en todos los niveles (económico, doméstico, social, etc.);

Ampliar la atención sociolaboral a nuevas personas en situación de vulnerabilidad a través de proyectos destinados a superar las barreras de acceso al empleo y a la integración.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios serán personas en situación o riesgo de exclusión social, tales como las personas con discapacidad, tanto física como mental de diferente grado; familias de personas con discapacidad; personas perceptoras del ingreso mínimo vital o RMI (ya sean nuevas o no); personas en desempleo de larga duración y personas con cualquier tipo de condición que la haga encontrarse en una situación de vulnerabilidad o de exclusión social.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

No aplica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica

#### 2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador                           | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|-------------------------------------|------------------|-------------|-----------------|
| 2         | ESO4.8              | FSE+  | Más desarrolladas   | EP103         | Participantes de grupos vulnerables | Número           | 22.539,00   | 96.233,00       |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador  | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos   | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.8              | FSE+  | Más desarrolladas   | EECR04        | Participantes que obtienen un empleo tras su participación | personas         | 32.100,00                     | 2017-2021         | 38.083,00       | Bases de Bases Institucionales de la Consejería competente. Bases de datos institucionales de |               |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                   |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------------|--|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Seguridad Social. |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------------|--|

### 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

#### Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.8              | FSE+  | Más desarrolladas   | 153. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas | 86.760.792,00 |
| 2         | ESO4.8              | Total |                     |   | 86.760.792,00 |

#### Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código         | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 2         | ESO4.8              | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Subvención | 86.760.792,00 |
| 2         | ESO4.8              | Total |                     |                | 86.760.792,00 |

#### Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código                                      | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.8              | FSE+  | Más desarrolladas   | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 86.760.792,00 |
| 2         | ESO4.8              | Total |                     |   | 86.760.792,00 |

#### Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código   | Importe (EUR)  |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|----------------|
| 2         | ESO4.8              | FSE+  | Más desarrolladas   | 05. No discriminación                                  | 86.760.792,00  |
| 2         | ESO4.8              | FSE+  | Más desarrolladas   | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 86.760.792,00  |
| 2         | ESO4.8              | Total |                     |  | 173.521.584,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (\*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.8              | FSE+  | Más desarrolladas   | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 86.760.792,00 |
| 2         | ESO4.8              | Total |                     |   | 86.760.792,00 |

(\*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.9. Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los inmigrantes. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Con el fin de promover la inclusión sociolaboral y la participación activa de las personas migrantes, así como personas autóctonas en situación de vulnerabilidad tales como emigrantes retornados, entre otros, la Comunidad de Madrid desarrolla actuaciones para ofrecer la orientación, asesoramiento, formación y capacitación, que permita a estos colectivos su integración tanto social, con su participación en la vida activa de la comunidad, como laboral, con su acceso al mercado laboral y/o mejora de su situación laboral.

Para ello, en el Programa FSE+ se recoge la siguiente línea de actuación:

**2.1.01 Centros de Participación e integración de Inmigrantes (CEPI):** Los CEPIs pretenden favorecer la integración de personas inmigrantes y, en menor medida, personas autóctonas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión. Estos centros tienen entre sus objetivos, y de forma prioritaria, la prestación de un servicio para la integración e inclusión social de la población inmigrante, así como de otras personas autóctonas en situación de vulnerabilidad (emigrantes retornados, personas que viven en hogares sin empleo, inclusive con hijos dependientes, parados de larga duración, etc...), entre otros a través de la realización de acciones formativas para el empleo para facilitar su inserción laboral, entendiéndose que la inserción laboral es la mejor forma de luchar contra la pobreza y de favorecer la inclusión social, así como a través de talleres de convivencia y orientación sociolaboral. La finalidad básica es el fomento de la empleabilidad de la población inmigrante o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, residentes en la Comunidad de Madrid, tratando de que consigan un empleo, o al menos que estén en mejores condiciones para obtenerlo o mejorarlo (en algunos casos, las personas participantes pueden estar con empleos de baja calidad). La gestión de esta línea de actuación se lleva a cabo mediante procesos de licitación pública.

Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán en promover y favorecer la integración en el mercado de trabajo de los colectivos antes señalados, a fin de promover la participación, la integración, la sensibilización, la convivencia y la cooperación mutua, la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y las compensaciones de déficit de apoyo social.

Entre otras, se llevarán a cabo:

-Diseño de itinerarios de inserción, incluyendo sesiones de asesoramiento e información sobre el empleo, autoempleo y el emprendimiento.

-Asesoramiento para el conocimiento de sus derechos y obligaciones y el seguimiento social preciso para favorecer la autonomía personal de las personas inmigrantes (incluida la población demandante de asilo, refugio y otras formas de protección internacional) y garantizar su incorporación social y laboral en nuestra sociedad.

-Acciones de formación para la enseñanza de idiomas y de informática, orientación académica y profesional, asesoramiento laboral, talleres sobre técnicas de elaboración de currículum vitae y búsqueda activa de empleo.

-Enseñanza del idioma español como instrumento de integración social. Desde cursos de alfabetización hasta preparación del examen DELE A-2

-Orientación psicosocial y, en los casos que se requiera, derivación a otros recursos de la Comunidad de Madrid.

El **impacto** esperado de la línea de actuación en este objetivo específico será:

- o Promover la integración social y laboral de las personas migrantes, así como de personas autóctonas en situación de vulnerabilidad
- o Contribuir a hacer de la Comunidad de Madrid un entorno acogedor para los migrantes

Lograr que las personas extranjeras dejen de requerir un apoyo extraordinario y puedan desenvolverse en sociedad en condiciones de igualdad plena.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios serán personas de origen extranjero que se encuentren en situación de vulnerabilidad y necesiten apoyo para su integración en la sociedad por diferentes razones, así como personas de origen no extranjero, autóctonas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad (migrantes retornados, desempleados de larga duración, exreclusos, entre otros).

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.
- Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u



orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

No aplica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica

#### 2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador                     | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|-------------------------------|------------------|-------------|-----------------|
| 2         | ESO4.9              | FSE+  | Más desarrolladas   | EECO13        | Nacionales de terceros países | personas         | 14.191,00   | 56.764,00       |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador  | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos   | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.9              | FSE+  | Más desarrolladas   | ER515         | Participantes en el empleo, la educación/formación o la búsqueda de empleo | Número           | 22.731,00                     | 2019-2020         | 28.382,00       | Bases Institucionales de la Consejería competente.<br>Bases de datos institucionales de Seguridad Social. |               |

### 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

#### Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.9              | FSE+  | Más desarrolladas   | 153. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas | 7.800.000,00  |
| 2         | ESO4.9              | Total |                     |   | 7.800.000,00  |

#### Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código         | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 2         | ESO4.9              | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Subvención | 7.800.000,00  |
| 2         | ESO4.9              | Total |                     |                | 7.800.000,00  |

#### Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código                                      | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.9              | FSE+  | Más desarrolladas   | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 7.800.000,00  |
| 2         | ESO4.9              | Total |                     |   | 7.800.000,00  |

#### Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código   | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 2         | ESO4.9              | FSE+  | Más desarrolladas   | 05. No discriminación                                  | 7.800.000,00  |
| 2         | ESO4.9              | FSE+  | Más desarrolladas   | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 7.800.000,00  |
| 2         | ESO4.9              | Total |                     |  | 15.600.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (\*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.9              | FSE+  | Más desarrolladas   | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 7.800.000,00  |
| 2         | ESO4.9              | Total |                     |   | 7.800.000,00  |

(\*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La Comunidad de Madrid desarrolla, a través del programa de “Emplea tu Capacidad”, una serie de actuaciones de apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades y capacidades personales que faciliten el desenvolvimiento autónomo, la permanencia en el medio habitual de convivencia, y la participación en la vida social y laboral de su entorno, y que inciden en el desarrollo de sus actividades, de forma inclusiva, en contextos normalizados comunitarios. Además de las actuaciones ya descritas en el Objetivo Específico H, destaca la línea de actuación (sin ningún componente sanitario) que a continuación se va a describir, por su contribución a la autodeterminación personal de las personas con discapacidad física:

**-2.K.01 Oficina de Vida Independiente:** El objetivo de esta línea de actuación, es lograr que las personas con discapacidad física con alto grado de autodeterminación personal y compromiso con una vida autónoma e independiente, y que desarrollan una vida activa en el entorno formativo-laboral, puedan contar con los apoyos que precisen para poder llevar a cabo su proyecto de vida, al igual que el resto de las personas. Se gestiona mediante un proceso de licitación pública, y el servicio que se ofrece, a través de la entidad adjudicataria, consistirá en una prestación de horas de asistencia personal, dirigido a personas con discapacidad física severa que realicen una vida activa ligada a la formación o al empleo con el objetivo de impulsar y promocionar la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y no discriminación, y fomentar la autonomía personal del mencionado colectivo.

En particular, se pretende dotar a las personas con discapacidad física participantes en el proyecto de recursos de apoyo (asistentes personales), expresadas en horas, que permita la independencia de las personas participantes que no puede llevar a cabo por sí mismas, y que complementen otros de los que dispongan, para desarrollar su Plan Individual de Vida Independiente (PIVI), enfocado a su participación formativa laboral, conforme a la valoración de sus necesidades de asistencia personal, así como facilitar la participación de los usuarios en su entorno socioeconómico. El objetivo del PIVI es impulsar su participación formativo-laboral, conforme a la valoración de sus necesidades de asistencia personal.

El servicio de asistencia personal ofrecido por la OVI está disponible 24 horas al día, todos los días del año, de acuerdo con las necesidades que se presentan en el caso individual de cada persona participante para poder llevar una vida autónoma.

Con todo ello, se pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos:

oPotenciar la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

oFomentar las acciones de apoyo personal y acompañamiento en el puesto de trabajo.

- oAumentar la empleabilidad o mantenimiento del empleo de los colectivos en riesgo de exclusión, especialmente personas con discapacidad e inmigrantes.
- oPromocionar la igualdad entre mujeres y hombres
- oFomentar la igualdad de oportunidades y no discriminación.

El **impacto** esperado de la línea de actuación en este objetivo específico será:

- Contribuir a dotar de apoyos a personas con discapacidad para que puedan mantener una vida independiente, en las condiciones más similares posibles al resto de la ciudadanía.
- Lograr la autodeterminación de las personas con discapacidad física

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos de destinatarios serán personas con discapacidad física.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la

igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

No aplica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica

#### 2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador                      | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--------------------------------|------------------|-------------|-----------------|
| 2         | ESO4.11             | FSE+  | Más desarrolladas   | EECO12        | Participantes con discapacidad | personas         | 179,00      | 715,00          |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador                                   | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos                                    | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|--|---------------|
| 2         | ESO4.11             | FSE+  | Más desarrolladas   | ER1000        | Participantes que han mejorado su bienestar | Número           | 398,00                        | 2018-2019         | 429,00          | Bases Institucionales de la Consejería competente. |               |

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código   | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 2         | ESO4.11             | FSE+  | Más desarrolladas   | 152. Medidas para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa en la sociedad | 5.872.316,00  |
| 2         | ESO4.11             | Total |                     |  | 5.872.316,00  |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código         | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 2         | ESO4.11             | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Subvención | 5.872.316,00  |
| 2         | ESO4.11             | Total |                     |                | 5.872.316,00  |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código                                      | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.11             | FSE+  | Más desarrolladas   | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 5.872.316,00  |
| 2         | ESO4.11             | Total |                     |   | 5.872.316,00  |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|

|   |         |       |                   |  |               |
|---|---------|-------|-------------------|--|---------------|
| 2 | ESO4.11 | FSE+  | Más desarrolladas | 05. No discriminación                                  | 5.872.316,00  |
| 2 | ESO4.11 | FSE+  | Más desarrolladas | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 5.872.316,00  |
| 2 | ESO4.11 | Total |                   |  | 11.744.632,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (\*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.11             | FSE+  | Más desarrolladas   | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 5.872.316,00  |
| 2         | ESO4.11             | Total |                     |   | 5.872.316,00  |

(\*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+



2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Dentro de la prioridad de inclusión social se ha identificado un enfoque adicional en la integración específica de personas en riesgo de pobreza o exclusión para incluir a las personas más desfavorecidas. En este objetivo específico se han incluidos tres líneas de actuación:

En primer lugar:

**-2.L.01 Programa de acceso inmediato a la vivienda y soporte para personas sin hogar a través del modelo Housing First:** Las actuaciones previstas en esta línea de actuación consistirán en actividades innovadoras de inserción social a partir de la facilitación de una vivienda estable a personas sin hogar, y ofrecer un soporte socioeducativo. Esta línea de actuación, que será gestionada mediante proceso de licitación pública, consiste en la organización, gestión, ejecución y seguimiento de un servicio de alojamiento a través del modelo “Housing First” en su globalidad, dirigido a personas sin hogar, consistente en facilitar el acceso inmediato a la vivienda y ofrecer un soporte socioeducativo. Los gastos que comprenderá el contrato que se derive de la licitación no incluirá en ningún caso los derivados de la compra, mantenimiento o alquiler de las viviendas, ya que las mismas tendrán que ser aportada por el o los contratistas. El objeto del contrato será el soporte y acompañamiento profesional de carácter socioeducativo e instrumental, así como el equipamiento que las personas usuarias precisen.

Se trata de un servicio público que facilita el acceso a la vivienda con carácter estable a personas sin hogar; a partir de la ubicación en la vivienda, se inicia un proceso de acompañamiento e intervención social que persigue el objetivo de empoderar a la persona para que sea autónoma a todos los niveles (económico, doméstico, social...), y que finaliza cuando la persona no necesita del acompañamiento socioeducativo y asume la vivienda como suya, así como los gastos existentes. Con ese objetivo, se formula un plan de trabajo con la persona usuaria que, respetando los tiempos de cada una e incorporando el trabajo con la red de servicios necesarios (sociales, de empleo, etc...), provocará una situación de autonomía en su propia casa, y normalizar su situación sociolaboral.

La línea de actuación se dirige a personas solas que reúnan las siguientes características: ser mayor de 18 años; encontrarse, en el momento de la derivación al programa, en situación de “sin techo”, considerando como tal quienes se encuentren viviendo en un espacio público o exterior o en centros de acogida de emergencia; que cuenten con una dilatada trayectoria en esa situación; y que tengan un problema de salud mental, adicciones y/o discapacidad añadida a su situación de sinhogarismo.

En segundo lugar:

**-2.L.02 Programa de atención a mujeres en riesgo de exclusión social:** Programa de **Promoción**, apoyo y atención, así como sensibilización en materia de

igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social. La actuación consiste en una subvención a entidades que trabajan con personas en riesgo de exclusión social. Las acciones subvencionables para estas entidades serán:

oProyectos que contemplen acciones de información, orientación, acogida y asesoramiento a mujeres en situación de vulnerabilidad (entre otras, mujeres en situación de calle).

oProyectos que además incluyan apoyo para intervenciones intensivas previas a su inclusión sociolaboral.

oProyectos de sensibilización a la población para fomentar la convivencia y respeto a los colectivos en riesgo de exclusión social.

En tercer lugar:

**-2.L.03 Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI:** Programa para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención personalizada y multidisciplinar (social, psicológica y jurídica) de personas pertenecientes al colectivo LGTBI, y su entorno familiar y relacional; la prevención y eliminación de los factores causantes de situaciones de desigualdad, discriminación, acoso y exclusión que afectan a este grupo de población. Contempla actuaciones de carácter formativo, informativo y de asesoramiento y sensibilización, dirigidas no sólo al colectivo LGTBI, sino también al conjunto de la población así como a los profesionales por parte de un equipo especializado en psicología, sexología, trabajo social, derecho, diversidad sexual y de género, que pueda dar atención individual, de pareja, familiar y/o grupal.

El **impacto** esperado de las líneas de actuación en este objetivo específico será:

- Modernización en la metodología empleada y la introducción de una cultura para mejorar la eficacia y eficiencia en la asistencia a personas sin hogar.
- Empoderamiento de las personas sin hogar para alcanzar su autonomía en todos los niveles (económico, doméstico, social, etc.)
- Mejora de la asistencia en el ámbito social, psicológico y/o jurídico a personas pertenecientes al colectivo LGTBI y/o sus familias
- Deshacer estereotipos y prejuicios sociales contra las mujeres en riesgo de exclusión social.
- Promover la convivencia en el entorno familiar y social de colectivos en especial situación de vulnerabilidad por razón de género o de identidad de género.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales grupos destinatarios serán las personas sin hogar, las personas de la comunidad LGTBI, las mujeres en situación de vulnerabilidad, así como los entornos sociofamiliares de estas personas.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.

- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.

- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

No aplica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica

#### 2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador                           | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|-------------------------------------|------------------|-------------|-----------------|
| 2         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | EP103         | Participantes de grupos vulnerables | Número           | 1.051,00    | 5.607,00        |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador                                   | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos                                    | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|--|---------------|
| 2         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | ER1000        | Participantes que han mejorado su bienestar | Número           | 3.105,00                      | 2018-2021         | 3.743,00        | Bases Institucionales de la Consejería competente. |               |

#### 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 163. Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños | 5.032.000,00  |
| 2         | ESO4.12             | Total |                     |   | 5.032.000,00  |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código         | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 2         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Subvención | 5.032.000,00  |
| 2         | ESO4.12             | Total |                     |                | 5.032.000,00  |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código                                      | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 5.032.000,00  |
| 2         | ESO4.12             | Total |                     |   | 5.032.000,00  |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código   | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 2         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 05. No discriminación                                  | 5.032.000,00  |
| 2         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 5.032.000,00  |
| 2         | ESO4.12             | Total |                     |  | 10.064.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (\*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 2         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Proyectos centrados en las cuestiones de género | 2.232.000,00  |
| 2         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 2.800.000,00  |
| 2         | ESO4.12             | Total |                     |   | 5.032.000,00  |

(\* ) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

## 2.1.1. Prioridad: 3. Educación y Formación

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional. (FSE+)

### 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

La Formación Profesional comprende un conjunto de acciones formativas que tienen como objetivo lograr la capacitación para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, mejorar el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, garantizando la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

En otras palabras, la Formación Profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuyendo a su desarrollo personal y permitiendo su progresión en el sistema educativo en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Proporciona, por tanto, una educación y formación de calidad que les habilita, no sólo para acceder al mercado laboral, sino que promueve su integración social.

De acuerdo con lo establecido en el informe socioeconómico del presente documento, los bajos niveles de cualificación están directamente asociados con menores tasas de empleo y con el incremento de las tasas de paro, así como con mayores dificultades de reincorporación al mercado de trabajo. Estas cualificaciones se obtienen a través de la educación reglada más enfocada hacia la obtención de una cualificación profesional técnica y próxima a las necesidades empresariales. Adicionalmente, las necesidades de personal con niveles de formación técnica en el sector productivo y el déficit de formación técnica profesional de la población en la Comunidad de Madrid, hace necesario concentrar los esfuerzos en potenciar la oferta, tanto cuantitativa como cualitativa, de la Formación Profesional, con el objetivo de dar respuesta a los cambios tecnológicos y sociales de las diferentes cualificaciones profesionales que demanda el mercado.

Para dar respuesta a ello, a través de este objetivo específico, la Comunidad de Madrid pretende afianzar y mejorar la oferta y la calidad de la formación profesional como una herramienta indispensable para formar profesionales productivos, eficientes y cualificados para trabajos especializados y para los que se prevé que se incrementará la demanda en los próximos años.

Para ello, se llevarán a cabo las tres líneas de actuación siguientes:

**-3.E.01 Incremento de la Oferta Formación Profesional de grado medio en la Red de Centros Propios de la Comunidad de Madrid: El FSE+**

contribuirá a la creación neta de nueva oferta formativa en Formación profesional de grado medio con demanda no cubierta o para las nuevas cualificaciones recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, adicional a la creada por otras fuentes de financiación. Será co-financiable el coste (según el BECU definido a nivel de la UE) de la participación de los alumnos que ocupen estas nuevas plazas durante un máximo de 4 cursos antes de pasar a una financiación con recursos nacionales.

**-3.E.02 Consolidación de la Oferta de Formación Profesional generada por el MRR en la Red de Centros Propios de la Comunidad de Madrid:** Sin perjuicio de los compromisos asumidos dentro del marco del PRTR, y, si tras una evaluación a realizar en 2024 sobre la pertinencia y efectividad de la nueva oferta formativa, quedase debidamente justificada la necesidad se podrá recurrir al FSE+ con el objetivo de consolidar las reformas estructurales de la FP. Así, se podrá, adicionalmente al esfuerzo nacional, y de forma temporal, co-financiar la transición de la nueva oferta creada con el MRR en Formación Profesional desde la financiación del MRR a una financiación con recursos nacionales. En este caso el programa FSE+ co-financiará la participación de los alumnos que ocupan una plaza creada por el PRTR a partir del curso 2024/2025 y durante tres cursos, con un importe por alumno no ligado a costes sino el equivalente al definido en el PRTR y respetando las reglas propias del FSE+.

**-3.E.03 Consolidación de la Oferta de Formación Profesional generada por el FSE entre los cursos 2018/2019 y 2020/2021 la Red de Centros Propios de la Comunidad de Madrid:** Con el objetivo de consolidar las reformas estructurales y la oferta de Formación Profesional creada recientemente por inversiones del FSE, el programa FSE+ co-financiará la participación de alumnos en dichas plazas entre el curso 2021/2022 y el curso 2023/2024 antes de pasar a una financiación con recursos nacionales. El FSE+ co-financiará un importe por alumno no ligado a costes sino equivalente al definido en el PRTR, respetando las reglas propias del FSE+.

El **impacto** esperado de las líneas de actuación en este objetivo específico será:

-Mejora de la oferta de plazas de formación profesional.

-Aumento del nº de jóvenes con titulaciones en Formación Profesional para acercarse a la media de la Unión Europea

-Mayor adecuación de la Formación Profesional a las necesidades del mercado laboral.

Mejora de la accesibilidad del alumnado de FP a otros estudios y el acceso a estudios superiores universitarios.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios serán las personas, fundamentalmente inactivas, inscritas en Centros de Formación Profesional de la Red de Centros Públicos de Comunidad de Madrid, con interés en completar y/o mejorar su cualificación y capacitación profesional a través de los estudios de Formación Profesional Reglada de Grado Medio; así como la Red de Centros Públicos de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

No aplica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC



No aplica

#### 2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador  | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------|-----------------|
| 3         | ESO4.5              | FSE+  | Más desarrolladas   | EP111         | Participantes que estén en formación profesional | Número           | 21.025,00   | 115.582,00      |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador  | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos   | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|---|---------------|
| 3         | ESO4.5              | FSE+  | Más desarrolladas   | ECCR03        | Participantes que obtienen una cualificación tras su participación | personas         | 73.366,00                     | 2019-2020         | 78.596,00       | Bases de Datos institucionales de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía (sistema de gestión RAICES) |               |

#### 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código   | Importe (EUR)  |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|----------------|
| 3         | ESO4.5              | FSE+  | Más desarrolladas   | 150. Apoyo a la enseñanza terciaria (excluidas las infraestructuras) | 109.000.000,00 |
| 3         | ESO4.5              | Total |                     |  | 109.000.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código         | Importe (EUR)  |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|----------------|
| 3         | ESO4.5              | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Subvención | 109.000.000,00 |
| 3         | ESO4.5              | Total |                     |                | 109.000.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código                                      | Importe (EUR)  |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|----------------|
| 3         | ESO4.5              | FSE+  | Más desarrolladas   | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 109.000.000,00 |
| 3         | ESO4.5              | Total |                     |   | 109.000.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código   | Importe (EUR)  |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|----------------|
| 3         | ESO4.5              | FSE+  | Más desarrolladas   | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 109.000.000,00 |
| 3         | ESO4.5              | Total |                     |  | 109.000.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (\*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR)  |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|----------------|
| 3         | ESO4.5              | FSE+  | Más desarrolladas   | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 109.000.000,00 |
| 3         | ESO4.5              | Total |                     |   | 109.000.000,00 |

(\*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

## 2.1.1. Prioridad: 5. Empleo juvenil (Empleo juvenil)

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

### 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Tal y como expone el diagnóstico socioeconómico, el desempleo juvenil es uno de los mayores retos de la Comunidad de Madrid. Con una tasa del 17% en 2020, y una tasa histórica que no ha bajado del 10% en los últimos años, el objetivo del Programa FSE+ 21-27 de la Comunidad de Madrid en este ámbito es incluir líneas de actuación que puedan contribuir a la reducción del desempleo, reducir la precariedad laboral e incrementar, en particular, las oportunidades laborales para los jóvenes que buscan encontrar su primera oportunidad y abrirse camino para comenzar su carrera. De este modo, se han incluido las siguientes líneas de actuación:

**-5.A.01 Programa de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales.** Esta línea consiste en el desarrollo de un programa destinado a jóvenes desempleados, combinando actuaciones vinculadas con la empleabilidad y la formación. Los participantes serán contratados por una entidad local y, a su vez recibirán formación adaptada a sus necesidades. El objetivo es dotarles de la cualificación necesaria para el desempeño profesional, actualizar la formación para aquellos que ya disponen de una titulación o, en su caso, de las competencias o habilidades sociales y/o laborales que permitan su inserción o reinserción rápida en el mercado laboral una vez se reactive la economía tras la crisis sanitaria sufrida. Este Programa consta de dos líneas:

· Por una parte, la línea de Activación, que tiene por objeto hacer frente al problema del subempleo que sufren los jóvenes cualificados y que supone que éstos se encuentran desempeñando ocupaciones que no son acordes a su educación /formación; a través de esta actuación la persona joven obtendrá:

a) Experiencia profesional mediante la suscripción de un contrato con una entidad local, que permita la práctica laboral correspondiente a las competencias profesionales de la ocupación y al nivel de cualificación profesional de los desempleados participantes. El tipo de contrato a formalizar será acorde a lo que establezca la normativa laboral.

b) Formación en competencias transversales de 100 horas de duración que permitan su actualización y favorezcan su acceso al mercado de trabajo. Esta formación se irá adecuando a la evolución del mercado de trabajo, dando mayor peso a las competencias digitales.

Además, y mediante una cooperación estrecha con la red de oficinas de empleo se impartirá orientación profesional personalizada para la búsqueda activa de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida por la Oficina de Empleo, mediante el asesoramiento en la utilización de las nuevas herramientas digitales tanto para la definición del currículum como para el proceso de búsqueda activa.

· Por otra parte, la Línea de Cualificación: destinada a jóvenes con déficit de formación, además de la figura del tutor se introduce una figura específica para su orientación en la búsqueda de empleo, de forma que los participantes obtienen mediante su participación en este programa:

- a) Cualificación profesional y experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato de formación en alternancia con la entidad beneficiaria de la subvención. Las obras y servicios deberán permitir la práctica laboral correspondiente a las competencias profesionales de la ocupación correspondientes al certificado de profesionalidad.
- b) Formación correspondiente a un certificado de profesionalidad, preferentemente de nivel 1, directamente relacionado con la ocupación.
- c) La tutorización de su aprendizaje por un tutor adscrito al programa, durante toda la duración del proyecto aprobado. La persona tutora deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas y tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual en la empresa, garantizando la coordinación con la persona tutora del centro o entidad de formación.
- d) Orientación profesional para la búsqueda activa de empleo, el acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario de inserción, la prospección de ofertas de trabajo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida por un técnico de orientación contratado con cargo al programa, durante el periodo comprendido entre el mes anterior al inicio del proyecto aprobado y el mes posteriores a su finalización.

**-5.A.02 Programa de estímulo de la contratación de los jóvenes.** Las actuaciones de esta línea fomentarán el acceso de este colectivo a experiencia profesional, así como su cualificación y activación, mediante convocatorias de subvenciones para la concesión de incentivos, de concesión directa, a empresas y trabajadores autónomos para la contratación por cuenta ajena de personas jóvenes menores de 30 años. En especial se pretende incentivar la formalización de contratos para la obtención de práctica profesional, así como el contrato de formación en alternancia, y la incentivación para la contratación indefinida, con los periodos mínimos que marque la normativa laboral. El contrato para la obtención de práctica profesional tiene por objeto favorecer la inserción laboral de los jóvenes cualificados que precisen de experiencia profesional en una ocupación directamente relacionada con su titulación y acorde a su nivel de estudios o formación. Por su parte el contrato de formación en alternancia tiene por objeto fomentar la inserción laboral y la cualificación profesional de los jóvenes en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. Con todo ello, se pretende favorecer el acceso al empleo de los que carezcan de experiencia, fomentar la cualificación profesional desde el entorno laboral, y, en general, incentivar la contratación de los jóvenes para mejorar su empleabilidad.

El **impacto** esperado de las líneas de actuación en este objetivo específico será:

- o Formar e incrementar la contratación de personas jóvenes en actividades que favorezcan una recuperación verde, digital y resiliente de la economía madrileña
- o Reforzar las competencias profesionales de los jóvenes desempleados junto con la adquisición de la experiencia profesional necesaria para su activación
- o Facilitar la reincorporación al mercado laboral del colectivo de jóvenes desempleados en actividades vinculadas a la transición ecológica y digital del territorio, entre otras.
- o Estimular e impulsar la contratación de jóvenes desempleados, incluyendo el acceso al primer empleo de aquellos que no han tenido contacto con el mercado laboral.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales destinatarios de las mencionadas líneas de actuación son jóvenes, desempleados o inactivos, menores de 30 años.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

No aplica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica

#### 2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador   | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|-------------|------------------|-------------|-----------------|
| 5         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | EECO02+04     | Desempleado | personas         | 2.429,00    | 12.050,00       |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador  | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos   | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|---|---------------|
| 5         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | EECR04        | Participantes que obtienen un empleo tras su participación | personas         | 7.282,00                      | 2020              | 8.119,00        | Bases de datos institucionales de la Comunidad de Madrid.<br>Base de Datos de la Seguridad Social |               |

#### 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes | 37.600.000,00 |
| 5         | ESO4.1              | Total |                     |   | 37.600.000,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código         | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 5         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Subvención | 37.600.000,00 |
| 5         | ESO4.1              | Total |                     |                | 37.600.000,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código                                      | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 37.600.000,00 |
| 5         | ESO4.1              | Total |                     |   | 37.600.000,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código   | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 5         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica | 3.760.000,00  |
| 5         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales                            | 3.760.000,00  |
| 5         | ESO4.1              | FSE+  | Más desarrolladas   | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo                       | 37.600.000,00 |
| 5         | ESO4.1              | Total |                     |  | 45.120.000,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (\*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--------|---------------|

|   |        |       |                   |   |               |
|---|--------|-------|-------------------|---|---------------|
| 5 | ESO4.1 | FSE+  | Más desarrolladas | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 37.600.000,00 |
| 5 | ESO4.1 | Total |                   |   | 37.600.000,00 |

(\*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+



2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

El segundo bloque de líneas de actuación en la prioridad del empleo juvenil se centra en la educación para el empleo y la obtención de cualificaciones necesarias para el acceso al mercado de trabajo. Basándose en las necesidades expuestas relativas al desempleo juvenil y el abandono escolar expuestas en el diagnóstico socioeconómico se han incluido una serie de líneas que incluyen:

**-5.F.01 Becas para el estudio de programas de segunda oportunidad.** Esta línea de actuación, gestionada mediante convocatoria de subvenciones, tiene como objetivo la concesión de becas a personas jóvenes, especialmente a las que mayor riesgo de exclusión sociolaboral y mayor abandono temprano educativo tienen (migrantes, personas con discapacidad, minorías étnicas, jóvenes extutelados, desempleados de larga duración...), para que retomen su actividad formativa en cursos tales como: Curso de preparación de la prueba para la obtención del Título de Graduado en ESO, para mayores de 18 años; Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio; Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior; Programas profesionales, dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1 por alumnos que no tengan título de Educación Secundaria Obligatoria, de tal forma que la falta de una cualificación mínima no les impida el acceso al mercado laboral, cronificando la situación de desempleo.

**-5.F.02 Programas Profesionales de modalidad general en las Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFILs),** de la Red de Centros Propios de la Comunidad de Madrid. Estos programas, que están dirigidos prioritariamente a jóvenes desescolarizados en situación de riesgo de exclusión social, tienen como objetivo reducir la falta de cualificación profesional entre los mismos, así como impulsar las posibilidades de recualificación para aquellos jóvenes que se han incorporado al mercado de trabajo con infra cualificación o formación incompleta e insuficiente, adecuando el sistema educativo de la formación de los jóvenes a las demandas presentes y futuras del mercado laboral e incrementando la empleabilidad de la población a lo largo de la vida.

**-5.F.03 y 5.F.04 Enseñanzas para la Obtención de Título Graduado en ESO y en la Formación Profesional Básica, desarrolladas en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPAS),** de la Red de Centros Propios de la Comunidad de Madrid. Ambas líneas tienen la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias básicas, los objetivos y los conocimientos de la obtención del título correspondiente (Graduado en ESO o FP Básica), proporcionando una atención adecuada a las personas jóvenes, mayores de edad y menores de 30 años, que presenten necesidades específicas de apoyo educativo. En el primer caso, las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas (mayores de 18 años) tienen la finalidad de permitirles la adquisición de las competencias básicas, los objetivos y los conocimientos de esta etapa y la obtención del título correspondiente, proporcionando una atención adecuada a las personas que presentan necesidades específicas. Las enseñanzas se organizan en los niveles I y II, con una duración de 35 semanas cada uno y desarrollándose durante el curso académico. En el segundo caso, estas enseñanzas permitirán capacitar a los

alumnos (mayores de 18 años) para el desempeño cualificado de diversas profesiones de nivel 1 del Catálogo nacional de las cualificaciones profesionales, el acceso al empleo y obtener el aumento del nivel de formación de los jóvenes que abandonaron tempranamente los estudios. Los módulos profesionales que configuran cada uno de los planes de estudios aprobados se organizarán en dos cursos académicos.

El **impacto** esperado de las líneas de actuación en este objetivo específico será:

- Dotar a las personas jóvenes con mayor riesgo de exclusión social de competencias básicas y transversales que les ayuden en su proceso de inserción sociolaboral
- Mejorar la oferta formativa de formación y cualificación profesional para alumnos con necesidades educativas específicas.
- Incrementar el nivel de formación de los jóvenes que abandonaron prematuramente sus estudios.
- Mejorar la inserción laboral de los jóvenes que abandonan prematuramente sus estudios a través del incremento de su nivel de formación.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales destinatarios de las mencionadas líneas de actuación son jóvenes de entre 18 y 29 años que, preferentemente, hayan abandonado la escuela de forma prematura, y puedan tener riesgo de exclusión sociolaboral.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de

igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

No aplica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica

#### 2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador   | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|-------------|------------------|-------------|-----------------|
| 5         | ESO4.6              | FSE+  | Más desarrolladas   | EECO02+04     | Desempleado | personas         | 14.865,00   | 44.594,00       |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador  | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos  | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|--|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|--|---------------|
| 5         | ESO4.6              | FSE+  | Más desarrolladas   | EECR03        | Participantes que obtienen una cualificación tras su participación | personas         | 30.474,00                     | 2018-2022         | 34.387,00       | Bases de datos institucionales de la Consejería Competente |               |

### 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5         | ESO4.6              | FSE+  | Más desarrolladas   | 136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes | 68.457.659,00 |
| 5         | ESO4.6              | Total |                     |   | 68.457.659,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código         | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 5         | ESO4.6              | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Subvención | 68.457.659,00 |
| 5         | ESO4.6              | Total |                     |                | 68.457.659,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código                                      | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5         | ESO4.6              | FSE+  | Más desarrolladas   | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 68.457.659,00 |
| 5         | ESO4.6              | Total |                     |   | 68.457.659,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código   | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 5         | ESO4.6              | FSE+  | Más desarrolladas   | 05. No discriminación                                  | 12.730.000,00 |
| 5         | ESO4.6              | FSE+  | Más desarrolladas   | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 68.457.659,00 |
| 5         | ESO4.6              | Total |                     |  | 81.187.659,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (\*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5         | ESO4.6              | FSE+  | Más desarrolladas   | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 68.457.659,00 |
| 5         | ESO4.6              | Total |                     |   | 68.457.659,00 |

(\*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Dentro de la prioridad de Empleo Juvenil, la Comunidad de Madrid ha considerado necesario la puesta en marcha de diversas actuaciones enfocadas en mejorar la inclusión sociolaboral de los jóvenes que, por situaciones especiales sociofamiliares, requieren de medidas en diferentes ámbitos de actuación como el empleo, la formación y la inclusión social con el objetivo de garantizar una vida adulta autónoma y la inserción sociolaboral de las personas jóvenes.

Se ha centrado en las personas jóvenes con un mayor riesgo de exclusión debido a situaciones y/o antecedentes sociales específicos como la institucionalización o las medidas de protección. En particular, se han incluido las siguientes líneas:

**-5. L. 01 Atención a jóvenes extutelados en riesgo de exclusión para evitar situación de calle.** La experiencia de la Comunidad con los jóvenes protegidos pone de manifiesto que, al alcanzar la mayoría de edad y cesar, en consecuencia, la acción jurídica protectora, ha de hacerse un tránsito a la vida adulta acelerado y comprimido, agravado por las circunstancias familiares y sociales que dieron lugar a la medida de protección. El tránsito a la vida adulta se convierte así en un proceso de alto riesgo, y el joven resulta, sin duda especialmente “vulnerable”, por doble partida, por escasez de recursos personales, y por la inexistencia, o presencia limitada, de un entorno social y familiar que ofrezca los apoyos necesarios y agravado, en muchos casos, por la dificultad añadida de contar con un techo bajo el que cobijarse tras su salida del centro de acogimiento residencial. Para dar respuesta a esta necesidad social, la Comunidad de Madrid ha realizado importantes esfuerzos destinados a procurar itinerarios que permitan compensar los déficits y mitigar los riesgos de la emancipación precoz y acelerada de estos jóvenes. Este Plan cuenta con dos programas, el Programa de Autonomía Personal 16-18 y el **Programa de Tránsito a la Vida adulta 18-21**. Éste último, para mayores de 18, contempla ampliar el acompañamiento y seguimiento de los jóvenes del sistema de protección, hasta al menos los 21 años, para que cuenten con los recursos sociales necesarios que prevengan el riesgo de exclusión social, buscando cumplir los siguientes objetivos: Proporcionar alojamiento y manutención para cubrir las necesidades básicas; Procurar la adquisición de habilidades sociales, así como la mejora de las aptitudes personales para una adecuada integración en la sociedad; Coordinar actuaciones con otros agentes sociales implicados en el desarrollo personal de los jóvenes para su incorporación a recursos formativos, laborales y sociales, en concreto con el Programa de Inserción Laboral del Plan de Autonomía Personal 18-21 de la Comunidad de Madrid. Esta línea de actuación se gestionará mediante procesos de licitación pública.

**-5.L.02 Servicio de apoyo a jóvenes mayores de edad procedentes del Sistema de Protección y/o en riesgo de exclusión en su transición a la vida adulta, a través de procesos de inserción sociolaboral.** Esta línea de actuación, complementaria de la anterior, se articula en cuatro ámbitos de intervención: a) la inserción laboral, a través de itinerarios de inserción laboral, talleres de empleo, asesoramiento jurídico y apoyo y seguimiento en el proceso de inserción; b), acompañamiento referencial, con tutorías periódicas e individualizadas; c) cobertura de necesidades básicas; y d) ayuda a la

tramitación de documentación; todo ello, con el objetivo de facilitar el tránsito de los jóvenes tutelados o en guarda a la vida adulta tras cumplir los 18 años para que puedan llevar una vida independiente y estable. Se parte de la idea de que la inmersión de los jóvenes que han estado en el Sistema de Protección se benefician de la inserción laboral como un elemento estabilizador en su realidad vital, ya que puede haber un eje central sobre el que apoyar su transición a la vida adulta. Esta línea de actuación se gestionará mediante procesos de licitación pública.

-

En base a todo ello se pretende conseguir el siguiente **impacto**:

- Garantizar que ningún joven tutelado por la Comunidad de Madrid, al alcanzar la mayoría de edad, queden en situación de calle, poniendo en peligro su integridad.
  - Ofrecer recursos sociolaborales a jóvenes para contribuir a su inserción en la sociedad adulta.
  - Coordinar los recursos específicos que estén interviniendo en cada fase del itinerario de jóvenes.
- Favorecer el tránsito a los jóvenes procedentes del sistema de protección a una plena independencia, facilitando su inserción socio laboral.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales destinatarios de las mencionadas líneas de actuación son jóvenes de entre 18 y 29 años, extutelados por la Comunidad de Madrid al cumplir la mayoría de edad, o procedentes del sistema de protección y/o en riesgo de exclusión.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
- Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.

- Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.

Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

No aplica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica

#### 2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo | Fondo | Categoría de | Identificador | Indicador | Unidad de | Hito | Objetivo |
|-----------|----------|-------|--------------|---------------|-----------|-----------|------|----------|
|-----------|----------|-------|--------------|---------------|-----------|-----------|------|----------|



|   | específico |      | región            |        |  | medida   | (2024)   | (2029)   |
|---|------------|------|-------------------|--------|--|----------|----------|----------|
| 5 | ESO4.12    | FSE+ | Más desarrolladas | EECO07 | Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años | personas | 1.811,00 | 5.852,00 |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador   | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos   | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|---|---------------|
| 5         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | ER503         | Participantes que obtienen una cualificación en el empleo, la educación/formación o la búsqueda de empleo | Número           | 3.566,00                      | 2020-2021         | 3.834,00        | Los datos se tomarán a través de memorias suministradas por las entidades que desarrollen el servicio, recogiendo en Bases de Datos propias de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. |               |

### 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes | 4.440.000,00  |
| 5         | ESO4.12             | Total |                     |   | 4.440.000,00  |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código         | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 5         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Subvención | 4.440.000,00  |
| 5         | ESO4.12             | Total |                     |                | 4.440.000,00  |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código                                      | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 4.440.000,00  |
| 5         | ESO4.12             | Total |                     |   | 4.440.000,00  |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código   | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 5         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 05. No discriminación                                  | 4.440.000,00  |
| 5         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 4.440.000,00  |
| 5         | ESO4.12             | Total |                     |  | 8.880.000,00  |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (\*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 5         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 4.440.000,00  |
| 5         | ESO4.12             | Total |                     |   | 4.440.000,00  |

(\* ) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

## 2.1.1. Prioridad: 7. Garantía infantil

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)

### 2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

El contexto socioeconómico de la Comunidad de Madrid expone el gran reto de abordar el problema de la pobreza infantil y, en concreto, se busca apoyar a los que, debido a diversas circunstancias personales, familiares o derivadas de su entorno social, tienen comprometido notablemente su bienestar y sus posibilidades de desarrollo integral como persona, pero no se considera aún necesario adoptar medidas de protección tales como tutelas que impliquen su separación del entorno familiar de origen.

El objetivo de la Comunidad de Madrid es el de proveer a estos niños de un ambiente familiar que sea propicio para su desarrollo y su crecimiento en un ámbito estable durante la mayor cantidad de tiempo posible. Siguiendo el objetivo específico L para promover la integración social de las personas riesgo de pobreza o exclusión social, se pretende intensificar las actuaciones preventivas y de rehabilitación en los colectivos de infancia y adolescencia ante situaciones de conflicto social. Para ello, se ha incluido la siguiente línea de actuación:

**-7.L.01 Programa de intervención socioeducativa con niños y niñas en situación de riesgo social y/o dificultad social:** Esta actuación tiene como finalidad apoyar la convivencia de los niños y niñas en su entorno natural realizando una actuación preventiva y compensatoria de sus dificultades sociales a través de la realización de un proyecto socio-educativo tanto con los niños como con sus familias para mejorar su integración social. Asimismo, teniendo en consideración que el abandono prematuro de la educación y de la formación es uno de los elementos potenciales de riesgo de exclusión social, se pretende promover la adaptación e integración del menor en el sistema educativo, facilitando la adquisición de aprendizajes básicos y capacidades necesarias para que el menor pueda continuar en el sistema educativo o, en su caso, incorporarse al mercado laboral. Adicionalmente se pretende promover un cambio de conducta en los menores fomentando el desarrollo de habilidades sociales que mejoren la convivencia y facilitando el desarrollo personal y social del menor trabajando aspectos emocionales, cognitivos y conductuales que le ayuden a crear su propia identidad, promoviendo actividades enriquecedoras y experiencias relacionales positivas.

Los **impactos** esperados con estas líneas de actuación son:

-Fomento de la reintegración de los menores a su entorno de origen.

-Mejora de la convivencia de los menores en riesgo de exclusión social en su entorno de origen.

Mejora de las capacidades y aprendizajes básicos de los menores en riesgo de exclusión social.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los principales destinatarios de esta prioridad serán, por una parte, los menores de edad en acogimiento familiar, y por otra parte, los menores de edad que se encuentre en riesgo y/o dificultad social.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

La integración del principio de igualdad en los criterios de selección se hará efectiva mediante la consideración de los siguientes aspectos:

- Se diseñarán en concordancia con las brechas de género identificadas en el diagnóstico, así como con los objetivos de igualdad del programa. Así, fomentarán que las acciones cofinanciadas persigan, de manera específica o de modo transversal, la reducción de las disparidades existentes entre hombres y mujeres.
  - Podrán establecer medidas para promover la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de las operaciones, contemplar operaciones específicas para las mujeres, incorporar el uso de cláusulas de género en las subvenciones y contrataciones públicas, y cualesquiera otros criterios proporcionales.
  - Por último, al objeto de contribuir a la reducción de las brechas de género identificadas, así como a la consecución de los resultados esperados en materia de igualdad, promoverán una participación equilibrada de mujeres y hombres en las acciones del programa, y su acceso equitativo a los recursos, así como priorizarán la participación de las mujeres, en caso de que se hayan detectado brechas de género significativas.
- Asimismo, en la selección de operaciones se aplicará del principio de no discriminación recogido en la normativa nacional y comunitaria, garantizando la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, su religión o sus convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

No aplica

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

No aplica

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No aplica

#### 2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador                  | Unidad de medida | Hito (2024) | Objetivo (2029) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|----------------------------|------------------|-------------|-----------------|
| 7         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | EECO06        | Menores (menos de 18 años) | personas         | 6.080,00    | 28.374,00       |

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Identificador | Indicador   | Unidad de medida | Valor de base o de referencia | Año de referencia | Objetivo (2029) | Fuente de datos   | Observaciones |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---------------|---|------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|---|---------------|
| 7         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | ER516         | Participantes mejorando su calidad de vida/experimentando un cambio positivo en su estatus socioeconómico | Número           | 15.322,00                     | 2020              | 16.457,00       | Los datos estadísticos se toman a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad |               |

### 2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 7         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 163. Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños | 20.202.120,00 |
| 7         | ESO4.12             | Total |                     |   | 20.202.120,00 |

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código         | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|----------------|---------------|
| 7         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 01. Subvención | 20.202.120,00 |
| 7         | ESO4.12             | Total |                     |                | 20.202.120,00 |

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código                                      | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 7         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial | 20.202.120,00 |
| 7         | ESO4.12             | Total |                     |   | 20.202.120,00 |

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código   | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|--|---------------|
| 7         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 06. Hacer frente a la pobreza infantil                 | 20.202.120,00 |
| 7         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo | 20.202.120,00 |
| 7         | ESO4.12             | Total |                     |  | 40.404.240,00 |

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (\*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

| Prioridad | Objetivo específico | Fondo | Categoría de región | Código  | Importe (EUR) |
|-----------|---------------------|-------|---------------------|---|---------------|
| 7         | ESO4.12             | FSE+  | Más desarrolladas   | 02. Proyectos que integran la perspectiva de género | 20.202.120,00 |
| 7         | ESO4.12             | Total |                     |   | 20.202.120,00 |

(\*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

## 2.2. Prioridades de asistencia técnica



### 3. Plan de financiación

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i), ii) y iii), artículo 112, apartados 1, 2 y 3, y artículos 14 y 26 del RDC

#### 3.1. Transferencias y contribuciones (1)

Referencia: Artículos 14, 26 y 27 del RDC

|   |   |
|---|---|
| Modificación del programa relacionada con | <input type="checkbox"/> contribución a InvestEU  |
|   | <input type="checkbox"/> transferencia a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta             |
|   | <input type="checkbox"/> transferencias entre el FEDER, el FSE+ o el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) |

(1) Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14 y 26, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a escala del MFP para cada Estado miembro.

#### Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (\*) (desglose por años)

| Contribución de |                     | Contribución para | Desglose por años |      |      |      |      |      |      |       |
|-----------------|---------------------|-------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Fondo           | Categoría de región | Eje de InvestEU   | 2021              | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

(\*) Con cada nueva solicitud de contribución, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales por fondo y por categoría de región.

#### Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (\*) (resumen)

| Fondo | Categoría de región | Infraestructura sostenible a) | Innovación y digitalización b) | Pyme c) | Inversión en asuntos sociales y en capacidades d) | Total (e) = (a) + (b) + (c) + (d) |
|-------|---------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------|---|-----------------------------------|
| Total |                     |                               |                                |         |   |                                   |

(\*) Importes acumulados relativos a todas las contribuciones realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de contribución, la modificación de un programa fijará el importe total para cada año, desglosado por Fondo y por categoría de región.

Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU

|  |
|--|
|  |
|--|

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)

| Transferencias de |                     | Transferencias a | Desglose por años |      |      |      |      |      |      |       |
|-------------------|---------------------|------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Fondo             | Categoría de región | Instrumento      | 2021              | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (\*) (resumen)

| Fondo | Categoría de región | Total |
|-------|---------------------|-------|
| Total |                     |       |

\* Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación

|  |
|--|
|  |
|--|

Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (\*) (desglose por año)

| Transferencias de |                     | Transferencias a |                     | Desglose por años |      |      |      |      |      |      |       |
|-------------------|---------------------|------------------|---------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Fondo             | Categoría de región | Fondo            | Categoría de región | 2021              | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

(\*) Transferencia a otros programas. Las transferencias entre el FEDER y el FSE+ solo pueden realizarse dentro de la misma categoría de región.

Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)

|       | FEDER             |            |                     | FSE+              |            |                     | FC | FEMPA | FAMI | FSI | IGFV | Total |
|-------|-------------------|------------|---------------------|-------------------|------------|---------------------|----|-------|------|-----|------|-------|
|       | Más desarrolladas | Transición | Menos desarrolladas | Más desarrolladas | Transición | Menos desarrolladas |    |       |      |     |      |       |
| Total |                   |            |                     |                   |            |                     |    |       |      |     |      |       |

(\*) Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y categoría de región.

Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación

|  |
|--|
|  |
|--|

3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)

3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)

| Transferencias de | Transferencias a | Desglose por años    |                      |      |      |      |       |
|-------------------|------------------|----------------------|----------------------|------|------|------|-------|
|                   |                  | Categoría de región* | Categoría de región* | 2025 | 2026 | 2027 | Total |
|                   |                  |                      |                      |      |      |      |       |

(\*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)

| Transferencias de | Transferencias a | Desglose por años    |                      |      |      |      |       |
|-------------------|------------------|----------------------|----------------------|------|------|------|-------|
|                   |                  | Categoría de región* | Categoría de región* | 2025 | 2026 | 2027 | Total |
|                   |                  |                      |                      |      |      |      |       |

(\*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

### 3.4. Devoluciones (1)

Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)

| Transferencias de<br>InvestEU u otro instrumento de la<br>Unión | Transferencias a |                     | Desglose por años |      |      |      |      |      |      |       |
|---|------------------|---------------------|-------------------|------|------|------|------|------|------|-------|
|   | Fondo            | Categoría de región | 2021              | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | Total |

(1) Aplicable solamente a las modificaciones de los programas para los recursos objeto de devolución desde otros instrumentos de la Unión, incluidos elementos del FAMI, el FSI y el IGFV, en régimen de gestión directa o indirecta, o de InvestEU.

Cuadro 20B: Devoluciones (\*) (resumen)

| Procedente de<br>InvestEU/Instrumento | A                 |            |              |                   |            |              |  | Fondo de Cohesión |
|---------------------------------------|-------------------|------------|--------------|-------------------|------------|--------------|--|-------------------|
|                                       | FEDER             |            |              | FSE+              |            |              |  |                   |
|                                       | Más desarrolladas | Transición | Desarrollado | Más desarrolladas | Transición | Desarrollado |  |                   |

(\*) Importes acumulados para todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

### 3.5. Créditos financieros por año

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i), del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año

| Fondo      | Categoría de región | 2021 | 2022          | 2023          | 2024          | 2025          | 2026  |                         | 2027  |                         | Total          |
|------------|---------------------|------|---------------|---------------|---------------|---------------|---|-------------------------|---|-------------------------|----------------|
|            |                     |      |               |               |               |               | Crédito financiero sin el importe de flexibilidad | Importe de flexibilidad | Crédito financiero sin el importe de flexibilidad | Importe de flexibilidad |                |
| FSE+*      | Más desarrolladas   | 0,00 | 69.881.110,00 | 71.004.950,00 | 72.151.493,00 | 73.320.963,00 | 30.378.980,00                                     | 30.378.981,00           | 30.987.342,00                                     | 30.987.342,00           | 409.091.161,00 |
| Total FSE+ |                     | 0,00 | 69.881.110,00 | 71.004.950,00 | 72.151.493,00 | 73.320.963,00 | 30.378.980,00                                     | 30.378.981,00           | 30.987.342,00                                     | 30.987.342,00           | 409.091.161,00 |
| Total      |                     | 0,00 | 69.881.110,00 | 71.004.950,00 | 72.151.493,00 | 73.320.963,00 | 30.378.980,00                                     | 30.378.981,00           | 30.987.342,00                                     | 30.987.342,00           | 409.091.161,00 |

\* Importes después de la transferencia complementaria al FTJ.

### 3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), y apartado 6, y artículo 36 del RDC

Para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento: programas que utilicen la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, conforme a la opción elegida en el acuerdo de asociación

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional

| Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica | Prioridad | Base para el cálculo de la ayuda de la Unión | Fondo | Categoría de región* | Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j) | Desglose de la contribución de la Unión                               |  |   |  | Contribución nacional (d) = (e) + (f) | Desglose indicativo de la contribución nacional |             | Total: (g) = (a) + (d) | Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g) |
|---|-----------|--|-------|----------------------|--|---|--|---|--|---------------------------------------|---|-------------|------------------------|--|
|   |           |  |       |                      |  | Contribución de la Unión  |  | Importe de flexibilidad   |  |                                       | Público (e)                                     | Privado (f) |                        |  |
|   |           |  |       |                      |  | sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (b) | para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (c) | sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (i) | para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (j) |                                       |   |             |                        |  |
| 4   | 1         | Total  | FSE+  | Más desarrolladas    | 50.119.680,00  | 40.962.888,00   | 1.638.515,00   | 7.229.112,00  | 289.165,00   | 75.179.520,00                         | 75.179.520,00                                   | 0,00        | 125.299.200,00         | 40,0000000000%                               |
| 4   | 2         | Total  | FSE+  | Más desarrolladas    | 109.683.712,00                                       | 89.644.659,00   | 3.585.786,00   | 15.820.449,00   | 632.818,00   | 164.525.568,00                        | 164.525.568,00                                  | 0,00        | 274.209.280,00         | 40,0000000000%                               |
| 4   | 3         | Total  | FSE+  | Más desarrolladas    | 113.360.000,00                                       | 92.649.294,00   | 3.705.972,00   | 16.350.706,00   | 654.028,00   | 170.040.000,00                        | 170.040.000,00                                  | 0,00        | 283.400.000,00         | 40,0000000000%                               |
| 4   | 5         | Total  | FSE+  | Más desarrolladas    | 114.917.565,00                                       | 93.922.295,00   | 3.756.892,00   | 16.575.364,00   | 663.014,00   | 172.376.348,00                        | 172.376.348,00                                  | 0,00        | 287.293.913,00         | 39,9999999304%                               |
| 4   | 7         | Total  | FSE+  | Más desarrolladas    | 21.010.204,00  | 17.171.670,00   | 686.867,00   | 3.030.450,00  | 121.217,00   | 31.515.306,00                         | 31.515.306,00                                   | 0,00        | 52.525.510,00          | 40,0000000000%                               |
| Total   |           |  | FSE+  | Más desarrolladas    | 409.091.161,00                                       | 334.350.806,00  | 13.374.032,00  | 59.006.081,00   | 2.360.242,00   | 613.636.742,00                        | 613.636.742,00                                  | 0,00        | 1.022.727.903,00       | 39,9999999804%                               |
| Total general   |           |  |       |                      | 409.091.161,00                                       | 334.350.806,00  | 13.374.032,00  | 59.006.081,00   | 2.360.242,00   | 613.636.742,00                        | 613.636.742,00                                  | 0,00        | 1.022.727.903,00       | 39,9999999804%                               |

\* Para el FEDER y el FSE+: regiones menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. Para el Fondo de Cohesión: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de regiones depende del Fondo que se elija.

\*\* Indicar los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. En relación con el artículo 4 del Reglamento del FTJ, no existe importe de flexibilidad.

#### 4. Condiciones favorables

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC.

Cuadro 12: Condiciones favorables

| Condición favorable   | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes   | Justificación   |
|---|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|---|---|
| 1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública |       |                     | Sí                                     | Existen mecanismos de seguimiento que cubren todos los contratos públicos y su procedimiento de contratación en el marco de los Fondos en consonancia con la legislación de la Unión sobre contratación pública. Ese requisito comprende:<br><br>1. Disposiciones para garantizar la recogida de datos eficaces y fiables sobre los procedimientos de contratación pública por encima de los umbrales de la Unión de conformidad con las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 99 y 100 de la Directiva 2014/25/UE. | Sí                            | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 | La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su art. 337 la obligación de que los empresarios que quieran contratar con las Administraciones Públicas se registren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; a su vez, el art. 341 establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan llevar sus propios Registros de licitadores y empresas clasificadas.<br><br>Adicionalmente, el artículo 128 de la Ley 9/2017 establece la posibilidad de que los órganos de contratación exijan la presentación de informes y certificados a los operadores económicos respecto a aspectos vinculados con la adjudicación y ejecución de contratos.<br><br>Asimismo, en el marco del principio de lealtad institucional que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme al artículo 331 de la Ley 9/2017, las Comunidades Autónomas remitirán un informe de todas las licitaciones al Comité de cooperación en materia de contratación pública. |
|   |       |                     |  | 2. Disposiciones para garantizar  | Sí                            | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de   | La Ley 9/2017 de Contratos del Sector   |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes  | Justificación   |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|---|
|                     |       |                     |  | <p>que los datos cubren al menos los siguientes elementos:</p> <p>a) Calidad e intensidad de la competencia: nombre del licitador ganador, número de licitadores iniciales y valor contractual.</p> <p>b) Información sobre el precio final tras la terminación y sobre la participación de las pymes como licitadores directos, cuando los sistemas nacionales faciliten dicha información.</p> |                               | <p>contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014</p>                                   | <p>Público establece que los “órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco que incluirá como mínimo determinados datos entre los que se encuentran el número y nombre de los licitadores, el objeto y precio del contrato, el nombre del adjudicatario y el resto de los datos que haya establecido el comité de cooperación en materia de contratación pública, regulado en el art. 329 de la misma Ley”.</p>   |
|                     |       |                     |  | <p>3. Disposiciones para garantizar el seguimiento y el análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales competentes de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.</p>  | Sí                            | <p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014</p> | <p>La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su art. 337 la obligación de que los empresarios que quieran contratar con las Administraciones Públicas se registren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A su vez, el art. 341 establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan llevar sus propios Registros de licitadores y empresas clasificadas.</p> <p>El art. 346 de la misma Ley 9/2017 establece que se inscribirán los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones Públicas y demás entidades del sector público en el Registro de Contratos del Sector Público para que las Administraciones que lo necesiten puedan tener acceso telemático a sus datos; este mismo artículo 346, en su apartado 8, establece que el Gobierno proporcionará a las Cortes Generales un informe anual sobre</p> |



| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes   | Justificación  |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|--|
|                     |       |                     |  |  |                               |   | la contratación pública en España.   |
|                     |       |                     |  | 4. Disposiciones para poner a disposición de la población los resultados del análisis de conformidad con el artículo 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE.  | Sí                            | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 | El art. 344 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que el Registro antes mencionado será público y se podrá acceder a él previa identificación de la persona que quiere hacer valer su derecho a la información.<br><br>Por otro lado, el art. 347 de la misma Ley 9/2017 establece la obligación de que exista una plataforma electrónica que permita la difusión del proceso contractual a través de Internet mediante la publicación de anuncios y otra información relativa a los contratos en los perfiles del contratante creados en ella.   |
|                     |       |                     |  | 5. Disposiciones para garantizar que se comunique a los órganos nacionales pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión en un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE. | Sí                            | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 | El art. 150 de la Ley 9/2017 establece el procedimiento que se llevará a cabo en caso de que la mesa de contratación o el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación. En caso de que existan se procederá a la suspensión del procedimiento.<br><br>Por otra parte, el art. 335 de la misma Ley establece la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas o al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en que se hubiere formalizado el contrato en los supuestos en los que el importe exceda cantidades determinadas. |

| Condición favorable  | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes  | Justificación   |
|--|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|---|
| 2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales |       |                     | Sí                                     | Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales:<br>1. Para las empresas en crisis y las empresas sujetas a un requisito de recuperación. | Sí                            | Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  | La Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo que regulan la concesión de ayudas públicas. Dicha Ley contempla toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales.<br><br>En este sentido, las Administraciones Públicas disponen de mecanismo para asegurar que las empresas en crisis no sean beneficiarios de las ayudas públicas a través de declaraciones responsables y análisis de la situación financiera de las empresas. |
|  |       |                     | Sí                                     | 2. Mediante el acceso a asesoramiento y orientación sobre ayudas estatales por parte de expertos en la materia de organismos locales o nacionales.   | Sí                            | Real Decreto 1567/1985, de 2 de septiembre, de creación de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea                                     | En el seno de la Comisión Interministerial de Asuntos relacionados con la Unión Europea (CIAUE) existe un Grupo de Trabajo de Ayudas, integrado por expertos de cada Departamento de la Administración General del Estado.<br><br>Asimismo, existe una red de coordinadores de ayudas de estado integrada por expertos de los diferentes departamentos ministeriales y de las CCAA.   |
| 3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos                        |       |                     | Sí                                     | Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la  | Sí                            | Constitución española<br>Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones<br>Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de | España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución (CE) y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos  |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes   | Justificación   |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|---|
| Fundamentales       |       |                     |  | <p>Carta») que incluyen:</p> <p>1. Disposiciones para garantizar que los programas apoyados por los fondos y su ejecución cumplen con las disposiciones correspondientes de la Carta.</p>  |                               | Gestión   | <p>que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley.</p> <p>La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia CE.</p> <p>En el marco de los Fondos Europeos se velará por el respeto a la Carta en las distintas fases de su gestión, creando listas de control ligadas a la preparación del acuerdo de asociación, para aquellos fondos a los que éste se aplique, y los programas, al establecimiento del comité de seguimiento y a la organización de la asociación. En la fase de ejecución, se asegurará la conformidad con la Carta de todas las operaciones incluyendo una pregunta específica en la lista de control relativa a la selección de operaciones y en las de verificación administrativa.</p> |
|                     |       |                     |  | <p>2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la Carta por operaciones apoyadas por los fondos y las denuncias en relación con la Carta presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.</p> | Sí                            | Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión | <p>El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas.</p> <p>Para la comunicación de cualquier posible incumplimiento, las autoridades de gestión pondrán a disposición del</p>   |

| Condición favorable  | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes                              | Justificación  |
|--|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|--|--|
|  |       |                     |  |   |                               |  | público un formulario en su página web.<br>En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa, y se informará al interesado sobre toda la información y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir.  |
| 4. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo |       |                     | Sí                                     | Existe un marco nacional para velar por la ejecución la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que incluye:<br><br>1. Objetivos con metas mensurables, recogida de datos y mecanismos de seguimiento. | Sí                            | Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030                     | En mayo de 2022 se ha aprobado la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. La estrategia se estructura en un eje transversal y un eje motor que se subdivide en cuatro ejes: 1) Inclusión social y participación, 2) Autonomía personal y vida independiente, 3) Igualdad y diversidad, 4) Diseño y accesibilidad universal. Por otro lado, el eje transversal abarca la perspectiva de género, la cohesión territorial, los sistemas de información, gobernanza y diálogo civil, la innovación y el desarrollo sostenible. Para cada uno de estos ejes se definen unos objetivos y unas líneas de acción y medidas para su logro. El seguimiento de la Estrategia se realizará a través de informes de seguimiento bianuales y de una evaluación final a 2030 basada en unos indicadores de resultados para los que la Estrategia cuantifica sus objetivos a 2030. |
|  |       |                     |  | 2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se  | Sí                            | Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión | En la preparación de los Programas y el Acuerdo de Asociación se cumple el principio horizontal de accesibilidad   |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes                              | Justificación  |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|--|--|
|                     |       |                     |  | reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.  |                               |  | <p>para las personas con discapacidad incluyendo en el cumplimiento del principio de asociación, una consulta a los socios de organizaciones sociales relacionadas con las personas con discapacidad y sus familiares.</p> <p>En la fase de implementación de los programas, se asegurará el cumplimiento de este principio horizontal en distintas fases: i) en la selección de operaciones a través de los Criterios de Selección de Operaciones ii) en el DECA que se entrega al beneficiario ii) en la verificación de gestión a través de las listas de comprobación iv) en la auditoria. El procedimiento se recoge en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión.</p> |
|                     |       |                     |  | 3. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la CDPD por operaciones apoyadas por los Fondos y las reclamaciones en relación con la CDPD presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7. | Sí                            | Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión | <p>El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las comunicaciones por incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, y en particular los establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de</p>  |

| Condición favorable   | Fondo | Objetivo específico   | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes  | Justificación   |
|---|-------|---|--|---|-------------------------------|--|---|
|   |       |   |  |   |                               |  | consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS). La OADIS tramitará las consultas o quejas recibidas e informará al interesado de las conclusiones. En el Comité de seguimiento de los programas, la Autoridad de Gestión, informara de las quejas y consultas recibidas por la OADIS que estén relacionadas con dicho programa.  |
| 4.1. Marco estratégico para las políticas activas de mercado de trabajo | FSE+  | ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del | Sí                                     | Existe un marco político estratégico para las políticas activas de mercado laboral a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, que incluye:<br><br>1. Disposiciones para elaboración de los perfiles de los demandantes de empleo y la evaluación de sus necesidades. | Sí                            | Marco Estratégico Nacional para las políticas activas de Empleo (RD-LEY 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo)<br><br>Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024<br><br>Plan Anual de Política de Empleo para 2021 | Para la elaboración de perfiles y la evaluación de las necesidades de los demandantes de empleo, el SEPE ha confeccionado una herramienta de perfilado de apoyo a la orientación, “SENDA”, con tres bloques: datos estadísticos, necesidades formativas y recomendaciones basadas en perfiles. Paralelamente, se continúa con el desarrollo de servicios de empleo disponibles, la integración de algoritmos de IA y un bloque dedicado al efecto de la Covid-19 en el empleo.<br><br>La Ley 30/2015 incluye instrumentos, procedimientos y la participación de agentes clave durante todo el proceso de detección de necesidades formativas destacando el Catálogo de Especialidades Formativas y Registro de Entidades de Formación. Además, la Orden TMS/368, de 28 de marzo de 2019 regula la oferta formativa de las APP y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y se ha elaborado un prototipo de Detección de Necesidades Formativas mediante el |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico                            | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes   | Justificación  |
|---------------------|-------|--|--|---|-------------------------------|---|--|
|                     |       | empleo por cuenta propia y la economía social. |  |   |                               |   | trabajo colaborativo con las organizaciones empresariales, sindicales y sectoriales más representativas. Por último, el Observatorio de las Ocupaciones, juega un papel fundamental en la detección y análisis de las necesidades.   |
|                     |       |  |  | 2. Información sobre puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral. | Sí                            | Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024<br>Plan Anual de Política de Empleo para 2021 | <p>La Cartera Común de Servicios del SNE cuenta entre sus servicios con el servicio de colocación y de asesoramiento a empresas. Su objeto es identificar y gestionar ofertas de empleo, y localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo mediante su vinculación a las personas usuarias que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, a fin de facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades. La Cartera Común de Servicios también ofrece a los empleadores información y asesoramiento sobre procesos de contratación laboral.</p> <p>Por otro lado, el SNE cuenta con el Portal “Empléate”, gestionado por el SEPE y configurado como un único punto de acceso en el que se recogen desde 2014 ofertas tanto públicas como privadas, y donde se ofrece un espacio digital público, gratuito y sencillo. Debido a la propia configuración del SNE, las CC.AA. deben informar y registrar las ofertas y demandas de empleo que luego se publican en el Portal. Además, se cuenta con el trabajo</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes   | Justificación   |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|---|
|                     |       |                     |  |  |                               |   | del Observatorio de las Ocupaciones, que aporta información adicional sobre oportunidades de empleo según el mercado laboral.   |
|                     |       |                     |  | 3. Disposiciones para garantizar que su diseño, aplicación, seguimiento y revisión se lleva a cabo en estrecha cooperación con los interlocutores pertinentes. | Sí                            | Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024<br>Plan Anual de Política de Empleo para 2021 | El SNE está dotado de órganos que garantizan la cooperación de las partes interesadas en el desarrollo de sus fines, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 56/2003, de 16 de diciembre. En este sentido, la ley española prevé que las partes interesadas en la aplicación de las políticas activas de empleo (AGE, CC.AA., interlocutores sociales) sean consultadas en todas las fases de diseño, aplicación, seguimiento y revisión de cualquier disposición en la materia. A tal fin, se cuenta con diversos órganos a través de los cuales se garantiza la coordinación y colaboración de las actuaciones en los ámbitos respectivos: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Con las CC.AA.: en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y las distintas Comisiones constituidas en la misma.</li> <li>•Con los interlocutores sociales más representativos: mediante el Consejo General y la Comisión Ejecutiva.</li> <li>•Con ambas partes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, tanto en el Pleno, como en sus distintos órganos.</li> <li>- En la Comisión Delegada de</li> </ul> </li> </ul> |



| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes   | Justificación  |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|---|--|
|                     |       |                     |  |   |                               |   | seguimiento y evaluación del SNGJ.<br>- En el Consejo General de FP.   |
|                     |       |                     |  | 4. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión de las políticas activas del mercado laboral. | Sí                            | Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024<br>Plan Anual de Política de Empleo para 2021 | <p>En la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2021-2027, se han establecido dos niveles de evaluación: En el primero se engloban cuatro evaluaciones, de periodicidad anual o bienal, en el segundo, se prevé la inclusión de las evaluaciones que sea imprescindible realizar para los servicios y programas incluidos en cada Plan Anual de Políticas de Empleo. Durante su vigencia se desarrollará una metodología marco para estas evaluaciones. Asimismo, para evaluar la Estrategia y sus PAPE, en el año 2022 se contratará una evaluación externa que incluirá evaluaciones ex-ante, medición y gestión del impacto social, evaluaciones orientadas por la Teoría del Cambio y evaluaciones de calidad y satisfacción de las personas usuarias.</p> <p>Cada PAPE establece objetivos medibles para supervisar la aplicación y alimentar los ciclos siguientes. Además, se realizan periódicamente autoevaluaciones de los resultados de los servicios de empleo autonómicos y de todo el sistema siguiendo el marco de la red europea de servicios públicos de empleo. Por último, existen disposiciones legales para la evaluación de las medidas de formación profesional para el empleo.</p> |

| Condición favorable                     | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes                            | Justificación   |
|---|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|---|
|   |       |                     |  | 5. En el caso de las intervenciones para promover el empleo juvenil, itinerarios específicos y con base empírica dirigidos a jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación, incluidas medidas de difusión, y basados en requisitos de calidad que incluyan criterios con vistas a una formación de aprendices y períodos de prácticas de calidad, incluso en el contexto de la ejecución de los planes de Garantía Juvenil. | Sí                            | Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027                               | <p>El 7 de diciembre de 2018 se aprobó el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019- 2021, para fomentar su empleo de calidad. Las medidas del Plan se despliegan a través de políticas activas de empleo de orientación, formación, oportunidades de empleo y emprendimiento. Posteriormente, el 24 de junio de 2022 se aprobó el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, al que se han adherido formalmente todas las CC.AA. cuyo objetivo principal es reducir su precariedad laboral. Cuenta con un conjunto de medidas con una visión individualizada de las personas a las que van dirigidas, incluyendo acciones específicas para los colectivos más vulnerables y medidas para hacer frente a las necesidades específicas en función del perfil, nivel formativo y experiencia profesional de la persona joven.</p> <p>Asimismo, la legislación española establece un marco de calidad para las oportunidades de empleo, formación y aprendizaje de las personas jóvenes, según las recomendaciones del Consejo. Este marco jurídico se ha visto reforzado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, especialmente respecto de los períodos de prácticas laborales.</p> |
| 4.2. Marco estratégico nacional para la | FSE+  | ESO4.3.             | Sí                                     | Existe un marco político estratégico nacional para la igualdad de género, que incluye:   | Sí                            | III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025 | El diagnóstico sobre el que se ha basado el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-   |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico  | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes                            | Justificación   |
|---------------------|-------|--|--|---|-------------------------------|--|---|
| igualdad de género  |       | Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. |  | 1. Determinación basada en pruebas de los desafíos para la igualdad de género.  |                               |  | 2025 ha evidenciado, entre otros, una brecha retributiva en 2017 en el salario anual de mujeres y hombres del 21,9%, un mayor paro de larga duración entre las mujeres 55,5% , una mayor precariedad laboral (en el último trimestre de 2019 el 75,4% de las personas trabajadoras con jornada a tiempo parcial eran mujeres), así como una brecha en las pensiones del 34,4% (a 1 de febrero de 2020). Este Plan ha identificado tres retos principales: 1: Garantizar la igualdad en el acceso a los recursos, luchando contra la feminización de la pobreza y la precariedad, y transitando hacia una economía para la vida que priorice los cuidados a lo largo del ciclo vital de las personas y la sostenibilidad ecológica y social. 2: Asegurar a todas las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos, removiendo las desigualdades de género, en interacción con otros vectores de discriminación, en todos los ámbitos de la vida. 3: Erradicar todas las formas de violencia machista, atacando las causas estructurales que la sostienen y garantizando los derechos de las mujeres víctimas. |
|                     |       |  |  | 2. Medidas para corregir los desequilibrios de género en el empleo, la remuneración y las pensiones, y para promover el equilibrio entre vida privada y vida laboral de mujeres y | Sí                            | III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025 | Para abordar las brechas de género que aún subsisten en el ámbito laboral, se seguirá avanzando en la aplicación y desarrollo del RD-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y  |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes                            | Justificación   |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|---|
|                     |       |                     |  | hombres, incluida la mejora del acceso a la educación y cuidados de la primera infancia, con objetivos, respetando el papel y la autonomía de los interlocutores sociales. |                               |  | oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación que contempla transversalmente: la ampliación de forma gradual del permiso de paternidad, la elaboración de un plan de universalización de la educación de 0 a 3 años, el desarrollo de un registro retributivo y la ampliación de la obligatoriedad de los Planes de Igualdad a las empresas de 50 o más personas trabajadoras. Se va a aprobar un programa para desarrollar, atraer y retener el talento de las mujeres y cerrar la brecha de género en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas potenciando las vocaciones STEM. Se va a trasponer la Directiva 2019/1158 sobre conciliación de la vida familiar y profesional incluyendo fórmulas de flexibilidad horaria en beneficio de las personas trabajadoras con responsabilidades de cuidado. |
|                     |       |                     |  | 3. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico y los métodos de recogida de datos basados en datos desglosados por sexo. | Sí                            | III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025 | El III PEIEMH 22-25 cuenta con agentes responsables (Departamentos Ministeriales), agentes de coordinación, agentes de apoyo y agentes de colaboración. Los agentes de coordinación son los encargados de dinamizar y organizar los trabajos de seguimiento y evaluación del Plan y coordinan y forman a las unidades de igualdad. Estas, junto al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas son los agentes de apoyo y actúan como facilitadoras de los agentes responsables en la aplicación práctica del Plan. El INSTEVAPE dará asistencia técnica en el diseño y desarrollo de la evaluación con   |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes                            | Justificación   |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|--|---|
|                     |       |                     |  |   |                               |  | <p>la colaboración del Ministerio de Igualdad y el Instituto de las Mujeres. Las Asociaciones de Mujeres son los agentes de colaboración, a través del Consejo de Participación de la Mujer y participan en el seguimiento, comunicación y evaluación del PEIEMH.</p> <p>Se realizará un informe intermedio del Plan y una evaluación expost y se incluirá de forma sistemática la variable sexo en la recogida de datos.</p> <p>El INE y el Instituto de las Mujeres realizan un seguimiento periódico de los datos estadísticos que permiten monitorizar la igualdad de género en todos los ámbitos.</p>  |
|                     |       |                     |  | 4. Disposiciones para garantizar que su concepción, aplicación, seguimiento y revisión se llevan a cabo en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes, entre ellas los organismos para la igualdad, los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil. | Sí                            | III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025 | El Consejo de Participación de la Mujer (CPM) emana de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo como un órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin de servir de cauce para la participación de las mujeres en el logro efectivo del principio de igualdad y la lucha contra la discriminación por razón de sexo. En el art. 4 de su RD regulador se establece que estará constituido por una presidencia, dos vicepresidencias, una secretaría y 40 vocalías: 13 en representación de las Administraciones públicas, 20 de las organizaciones y asociaciones de mujeres, 4 en representación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel estatal, así como |

| Condición favorable   | Fondo | Objetivo específico  | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación   |
|---|-------|--|--|---|-------------------------------|---|---|
|   |       |  |  |   |                               |   | 3 personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la igualdad. Entre las funciones del CPM se encuentra la de elaborar un Informe preceptivo sobre el PEIEMH previo a su aprobación, emitido en sentido favorable el 16 de diciembre de 2021. De manera complementaria al mismo fue constituido un Grupo de Trabajo en el seno del CPM para recoger las aportaciones de las entidades que lo integran. Además, el CPM participará en las tareas de seguimiento, comunicación y evaluación del Plan.   |
| 4.3. Marco político estratégico para el sistema de educación y formación en todos los niveles | FSE+  | ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la | Sí                                     | Existe un marco político estratégico nacional o regional para el sistema de educación y formación, que incluye:<br><br>1. Sistemas basados en datos contrastados para anticipar y prever las capacidades. | Sí                            | Normativa Estatal en Educación y FP     | El Instituto Nacional de Cualificaciones informa sobre la demanda y la oferta de profesiones y perfiles en el mercado laboral, teniendo en cuenta los sistemas de clasificación profesional de la negociación colectiva, y participa en la definición, elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que interactúa con los observatorios sectoriales, territoriales y de otros países. Para la detección y anticipación de necesidades, la Ley 30/2015 regula el sistema de FP para el empleo. Asimismo, todas las administraciones educativas disponen de servicios de orientación para las etapas no universitarias. El MEFP está mejorando la plataforma FP conecta y el MITES desarrolla una función permanente de prospección de necesidades formativas. En cuanto al sistema universitario, los datos proceden de la Encuesta de Inserción Laboral de los Titulados |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico  | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación   |
|---------------------|-------|--|--|---|-------------------------------|---|---|
|                     |       | introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional. ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. |  |   |                               |   | Universitarios y el Sistema Integrado de Información Universitaria, plataforma que recoge, analiza y difunde estos datos.   |
|                     |       |  |  | 2. Mecanismos para el seguimiento de los graduados y servicios de orientación eficaz y de calidad dirigidos a estudiantes de todas las edades.  | Sí                            | Normativa Estatal en Educación y FP     | El seguimiento completo de los estudiantes que obtienen una titulación universitaria y de los que abandonan sin titular se realizará gracias al Sistema Integrado de Información Universitaria y del cruce de sus datos con los del nuevo Sistema de Información Estadística de Educación y FP. El seguimiento de los graduados se realiza en todas las etapas gracias a las encuestas del INE y del propio sistema universitario, que se complementan con estadísticas del MEFP y el MUNI en cooperación con las CC.AA. generando datos de flujos y transiciones entre niveles educativos y salidas. Además, hay dos estadísticas de seguimiento de los graduados de FP y se está elaborando un Mapa Estatal de la FP para la toma de decisiones en esta materia. Los servicios de orientación se contemplan en la LO 4/2007, el anteproyecto de LO del Sistema Universitario, la aplicación “Qué Estudiar y Dónde en la Universidad” (QEDU) y los servicios de orientación universitaria de las CCAA. |
|                     |       |  |  | 3. Medidas destinadas a garantizar la igualdad de acceso, la participación y la finalización de una educación y formación de calidad, asequible, pertinente, no segregada e inclusiva, y la | Sí                            | Normativa Estatal en Educación y FP     | Se garantiza de 3-18 años una oferta suficiente de plazas gratuitas. La política de becas asegura la cohesión social y la igualdad. Para el equilibrio interterritorial se realizan Programas de Cooperación Territorial. Para atender la   |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación   |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|---|---|
|                     |       |                     |  | adquisición de competencias clave en todos los niveles, incluida la educación superior.   |                               |   | igualdad de acceso, se extiende el primer ciclo de educación infantil y se fomenta la reducción del abandono temprano y la educación inclusiva. En FP se prevén pruebas o cursos de acceso; y se amplía la modalidad a distancia y la oferta de FP no formal (Programa Aula Mentor). Se reconocen las competencias profesionales adquiridas con el empleo mediante los Programas de Cooperación Territorial. Para la mejora de competencias existe el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Para el acceso a la formación de población empleada, se dispone de la cuota de formación de trabajadores y empresas. En educación universitaria, el RD 412/2014, establece que la admisión respetará los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad. |
|                     |       |                     |  | 4. Un mecanismo de coordinación que abarque todos los niveles de la educación y la formación, incluida la educación superior, así como una clara atribución de responsabilidades entre los correspondientes organismos nacionales o regionales. | Sí                            | Normativa Estatal en Educación y FP     | Existen diversos mecanismos de coordinación para cada nivel educativo. Para la educación no universitaria, el MEFP a través de la Conferencia de Educación proporciona coordinación entre las CCAA para alcanzar la máxima coherencia e integración. Existen organismos de apoyo como comités y grupos de trabajo. La FP cuenta con organismos de coordinación propios, como el Consejo General de FP, la Comisión General de FP y un Comité Técnico que representa a las autoridades   |



| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación  |
|---------------------|-------|---------------------|--|---|-------------------------------|---|--|
|                     |       |                     |  |   |                               |   | regionales. En la FP para el empleo, existe una Conferencia Sectorial de Capacidades y FP para el Empleo, auspiciada por la Comisión General de FP. Para la educación superior, la LO 6/2001 establece varios mecanismos y hay agencias para la evaluación de esta educación a nivel estatal y autonómico. Otros organismos de coordinación son el Comité Interministerial para la Juventud, o el Comité de Coordinación entre el Ministerio de Universidades y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para Erasmus+.  |
|                     |       |                     |  | 5. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico. | Sí                            | Normativa Estatal en Educación y FP     | El seguimiento de los datos de educación no universitaria lo realiza el MEPF a través de la S.G. de Estadística y Estudios, proporcionando los datos en el Plan Estadístico Nacional, utilizado en los estudios de seguimiento y de situación para la evaluación de políticas educativas aplicadas y el desarrollo de nuevas propuestas. La LO de Educación regula la evaluación en el sistema educativo español. Se realizan evaluaciones y estudios internacionales en pruebas coordinadas por instituciones como la OCDE o la IEA. Los organismos responsables de la evaluación del sistema educativo son el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y otros organismos públicos competentes. En la FP se efectúa un seguimiento permanente de los fondos transferidos a las CC.AA. en los |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación   |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|---|
|                     |       |                     |  |  |                               |   | programas de cooperación territorial. En la educación universitaria, el seguimiento y evaluación de las políticas y programas lo realizan el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria.   |
|                     |       |                     |  | 6. Medidas destinadas a adultos con un bajo nivel de capacidades o cualificación y a personas que provienen de un entorno económico desfavorecido, y a itinerarios de mejora de las capacidades. | Sí                            | Normativa Estatal en Educación y FP     | Para mejorar la situación de las personas adultas con bajo nivel educativo o procedentes de un entorno desfavorecido existen actuaciones a nivel regional y estatal: Convocatorias de ámbito estatal para la evaluación y acreditación de competencias básicas; RD 143/2021, que permite un procedimiento permanente de unidades de competencia vinculadas a títulos de FP y a certificados de profesionalidad ofertados por las CC.AA.; programas formativos destinados a entidades sin ánimo de lucro que intervienen en el territorio dependiente del MEFP; acuerdos entre el MEFP y entidades que trabajan con colectivos desfavorecidos o en exclusión social; promoción de la Red de Centros de personas adultas; Aulas Mentor; certificados de profesionalidad y otras unidades y acciones formativas con base en el CNCP. La importancia de la formación para la activación de grupos poco cualificados y vulnerables se reflejaba en el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y el Plan Reincorpora-T) 2019-2021. |
|                     |       |                     |  | 7. Medidas de apoyo a profesores, formadores y personal académico con respecto   | Sí                            | Normativa Estatal en Educación y FP     | La formación permanente del profesorado es responsabilidad de las administraciones educativas y de los  |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes | Justificación  |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|---|--|
|                     |       |                     |  | a métodos de aprendizaje apropiados, evaluación y validación de competencias clave.  |                               |   | propios centros. El MEPF ofrece programas de formación permanente, desde donde se impulsan medidas de formación del profesorado, a través de transferencias de créditos a las CC.AA, y a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) que realiza cursos tutorizados en red, formación abierta, cursos presenciales, congresos y jornadas. Por otra parte, en el marco del PRTR, está prevista la formación del profesorado en competencia digital, en los aspectos más relevantes del currículo y la elaboración de materiales dirigidos al profesorado. Finalmente, existe un marco normativo que incentiva la participación del profesorado en actividades de formación continua, consistente en una retribución adicional que se consigue al completar 100 horas de formación cada seis años. |
|                     |       |                     |  | 8. Medidas para promover la movilidad de los alumnos y del personal docente y la colaboración transnacional de los educadores y los formadores, incluido el reconocimiento de los resultados de aprendizaje y las cualificaciones. | Sí                            | Normativa Estatal en Educación y FP     | El MEFP publicó en 2021 la convocatoria de Agrupaciones de Centros Educativos, que promueve la creación de redes de centros de diferentes CC.AA., mediante la realización de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva y la innovación educativa vinculadas, entre otras, a actividades de movilidad del alumnado. En los Programas de Cooperación Territorial se recogen medidas de movilidad dentro de los programas de Calidad, FP Dual y Formación del profesorado de FP, previéndose la movilidad de profesores y alumnos en centros ubicados en  |

| Condición favorable  | Fondo | Objetivo específico  | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes  | Justificación   |
|--|-------|--|--|--|-------------------------------|--|---|
|  |       |  |  |  |                               |  | distintas CC.AA. y en distintos países de la UE. En las enseñanzas de régimen especial conducentes a título de técnico o técnico superior se han configurado los modelos de Suplemento al título (Europass) para todas las titulaciones actuales. Asimismo, se fomenta la movilidad del profesorado español a través de programas como Erasmus+ o eTwinning, permitiéndoles obtener un reconocimiento formal de esa acción de movilidad académica.  |
| 4.4. Marco político estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza | FSE+  | ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. | Sí                                     | Existe un marco político estratégico o legislativo nacional o regional para la inclusión social y la reducción de la pobreza, que incluye:<br><br>1. Un diagnóstico, basado en datos contrastados, de la pobreza y la exclusión social, con inclusión de la pobreza infantil, en especial en relación con la igualdad de acceso a servicios de calidad para menores en situaciones vulnerables, y la carencia de hogar, la segregación educativa y espacial, el acceso limitado a servicios e infraestructuras esenciales y las necesidades específicas de las personas vulnerables de todas las edades. | Sí                            | Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023);RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital ;Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030);Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030); Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020 ; Plan de Acción Estatal (PAE) para la implementación de la Garantía Infantil Europea 2022-2030 | La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social vigente hasta 2023, será sustituida en 2024.<br><br>La Estrategia, basada en un diagnóstico pormenorizado que permite dimensionar los problemas sociales más destacados, se marca cuatro metas estratégicas desglosadas en 13 objetivos y 88 líneas de actuación. También cuenta con un cuadro exhaustivo de indicadores europeos y nacionales, con la máxima desagregación y actualización posible.<br><br>Esta Estrategia se complementa con otras estrategias enfocadas en grupos vulnerables específicos, como el Plan de acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea, aplicable hasta 2030, que pretende reducir y eliminar las barreras que dificultan el acceso a los servicios a niños, niñas y adolescentes en situaciones desfavorecidas o con graves privaciones. |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes  | Justificación   |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|---|
|                     |       |                     |  | 2. Medidas destinadas a prevenir y luchar contra la segregación en todos los ámbitos, entre ellas la protección social, mercados laborales inclusivos y acceso a servicios de calidad para las personas vulnerables, incluidos los migrantes y refugiados. | Sí                            | Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023);RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital; Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030);Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030);Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020. | La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social incluye actuaciones dirigidas a fomentar mercados laborales inclusivos y promover la formación y empleabilidad de las personas más alejadas del mercado de trabajo, destacando la importancia de un sistema de servicios de apoyo eficaz y universal. El diagnóstico de la Estrategia se compone de un análisis desglosado por edad, sexo, tipo de hogar y nacionalidad y origen, basado en unos indicadores europeos y nacionales con un foco particular en la población gitana y la de origen migrante, de modo que contiene el análisis de las situaciones de discriminación y/o segregación de grupos o personas para que las medidas y actuaciones de la Estrategia puedan dirigirse a combatir la segregación y discriminación en todas sus formas y se facilite su seguimiento y evaluación. Por otra parte, el RDL 20/2020 establece el Ingreso Mínimo Vital, medida fundamental para proteger a familias en situación vulnerable. |
|                     |       |                     |  | 3. Medidas para pasar de la asistencia institucional a una asistencia de carácter familiar y comunitario.  | Sí                            | Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030); Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios (en elaboración)   | Entre 2022 y 2023 se prevé el diseño y puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios, que responde al mandato internacional de transformación del modelo de cuidados de larga duración y desarrollo de servicios y apoyos comunitarios y centrados en cada persona. Las estrategias temáticas vigentes están inspiradas en un enfoque   |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes  | Justificación  |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|--|
|                     |       |                     |  |  |                               |  | orientado a la desinstitucionalización y a servicios basados en la comunidad. sobre dos inversiones claves: 1: PRTR y 2: Plan de Choque para la Dependencia: impulso de medidas que permiten prevenir la institucionalización, mediante la diversificación de apoyos individualizados basados en la comunidad que permitan vivir con autonomía e independencia. Por su parte, la DG de Políticas de Discapacidad en colaboración con el Observatorio Estatal de la Discapacidad, está trabajando en la elaboración de la nueva Estrategia Española sobre Discapacidad.   |
|                     |       |                     | Sí                                     | 4. Disposiciones para garantizar que su concepción, aplicación, seguimiento y revisión se llevan a cabo en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes, entre ellas los interlocutores sociales y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil. | Sí                            | Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023); RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital<br>Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030)<br>Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030)<br>Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020 | El principal órgano en este ámbito es el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. La elaboración de la Estrategia ha seguido una metodología participativa y ha respetado la configuración institucional y el mapa de distribución de competencias entre las diferentes administraciones públicas, destacando la estrecha colaboración mantenida con el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, con los diferentes ministerios de materias relacionadas con la protección y la inclusión social y la lucha contra la pobreza, con el Consejo Estatal de ONG y con los interlocutores sociales. La Estrategia es un marco estratégico abierto que invita a la colaboración de las CCAA y las corporaciones locales, |

| Condición favorable   | Fondo | Objetivo específico   | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios   | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes  | Justificación  |
|---|-------|---|--|---|-------------------------------|--|--|
|   |       |   |  |   |                               |  | así como a todos los actores del sector privado, la sociedad civil, en particular al Tercer Sector de Acción Social, y los interlocutores sociales.  |
| 4.6. Marco político estratégico para la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración | FSE+  | ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos | Sí                                     | Existe un marco político estratégico nacional o regional en materia de salud, que incluye:<br>1. Cartografía de las necesidades de asistencia sanitaria y cuidados de larga duración, también en lo que se refiere al personal médico y el personal encargado de los cuidados, con el fin de garantizar la sostenibilidad y la coordinación de las medidas. | Sí                            | Sistema de información sanitaria; Marco estratégico de Atención primaria y comunitarias (MAPyC), Estrategias de salud de Sistema Nacional de Salud, Planes de salud regionales, Evaluación del sistema de dependencia (cuidados a largo plazo) | <p>El SNS español sigue un modelo descentralizado donde el M. de Sanidad es quien asegura el equilibrio territorial y las CCAA canalizan su participación a través del CISN.</p> <p>El mapa de necesidades (MN) se plasma en las estrategias, planes y programas que afectan al SNS en la evaluación del sistema de dependencia que incluye también una valoración de las necesidades en términos de profesionales. A nivel estatal, las Estrategias son un marco de coordinación y cohesión para el SNS. A nivel regional éste se materializa en los Planes de Salud de cada CCAA</p> <p>El MN de profesionales sanitarios está ligado a las necesidades de las estrategias, planes y resultados extraídos del SIS, de los planes de calidad del SNS y las actualizaciones que se aprueben sobre las carteras. La coordinación a nivel nacional de las necesidades de RRHH en el ámbito de los profesionales sanitarios se realiza por el M° a través de la Comisión de RRHH del SNS</p> <p>Algunas estrategias regionales tendrán que ser actualizadas para cubrir todo el p° de programación. El MN de cuidados</p> |

| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico   | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes   | Justificación   |
|---------------------|-------|---|--|--|-------------------------------|---|---|
|                     |       | desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; |  |  |                               |   | de larga duración se plasma en la evaluación del sistema de dependencia incluyendo una valoración de las necesidades en términos de profesionales   |
|                     |       |   |  | 2. Medidas para garantizar la eficiencia, la sostenibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los servicios de asistencia sanitaria y de cuidados de larga duración, prestando una atención específica a las personas excluidas de los sistemas de asistencia sanitaria y de cuidados de larga duración y a aquellos a quienes más difícil resulta llegar. | Sí                            | Ley General Sanidad (14/1986), Ley cohesión y calidad del SNS (16/2003), RD-LEY 1/2015, Ley General de Salud Pública (33/2011); Ley 55/2003; Planes de calidad del SNS; Estrategia Nacional de Equidad en Salud; Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social; RD-LEY 7/2018; RD 16/2012; Estrategia para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad; líneas de acción en política farmacéutica, RD 1302/2018, | En España la Ley General de Sanidad 14/1986, asegura el acceso equitativo a la asistencia sanitaria en condiciones de igualdad, superando los desequilibrios territoriales y sociales. Otras normas establecen el marco legal que permiten coordinar el SNS y la cooperación entre las AAPP sanitarias (Ley 16/2003), lograr la eficiencia del sistema que permita el mayor nivel de salud posible (Ley 33/2011) o el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (RDL 1/2015), entre otras. El Plan de Calidad para el SNS del 2010 tiene por objetivo dar respuesta a los retos que tiene planteados el SNS, incrementando la cohesión del sistema y garantizando la equidad en la atención sanitaria a todos los ciudadanos.<br><br>La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, trata de cubrir las necesidades de la ciudadanía y especialmente de los colectivos vulnerables. El despliegue de la Estrategia NAOS promueve entornos alimentarios saludables y sostenibles, especialmente para las personas socialmente vulnerables.<br><br>Asimismo, se han tomado distintas |



| Condición favorable | Fondo | Objetivo específico | Cumplimiento de la condición favorable | Criterios  | Cumplimiento de los criterios | Referencia a los documentos pertinentes  | Justificación  |
|---------------------|-------|---------------------|--|--|-------------------------------|--|--|
|                     |       |                     |  |  |                               |  | medidas para controlar el crecimiento del gasto sanitario y farmacéutico.  |
|                     |       |                     |  | 3. Medidas para promover los servicios de proximidad y de carácter familiar por medio de la desinstitucionalización, incluidas la prevención y la atención primaria, la asistencia a domicilio y los servicios comunitarios. | Sí                            | Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria; Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023. Y Estrategias de salud de Sistema Nacional de Salud. Evaluación del sistema de dependencia (cuidados a largo plazo). | Entre 2022 y 2023 se prevé el diseño y puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios para promover la transición a un modelo de cuidados de larga duración basado en un modelo de servicios de base comunitaria. Irá dirigida a personas: mayores, con discapacidad, infancia en situación de vulnerabilidad y dependientes con necesidad de apoyos y cuidados de larga duración, así como personas en riesgo de segregación. El Marco Estratégico para la Asistencia Primaria (AP) y Comunitaria 22-23 busca mejorar la AP y la coordinación con el resto de servicios incluyendo el desarrollo de programas de atención domiciliaria, consolidar una política presupuestaria y de RRHH para su efectividad y calidad, reforzar la orientación comunitaria y la prevención o impulsar la formación e investigación en la AP. Para dinamizar su impulso tras las demoras provocadas por la pandemia, se elaboró el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 22-23. El PRTR incluye medidas para promover el cambio de modelo en los cuidados a LP con enfoque en la desinstitucionalización, incluyendo medidas para el cuidado en los hogares. |

## 5. Autoridades del programa

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra k), y artículos 71 y 84 del RDC

Cuadro 13: Autoridades del programa

| Autoridades del programa  | Nombre de la institución  | Nombre de la persona de contacto                           | Posición | Correo electrónico                   |
|---|---|--|----------|--------------------------------------|
| Autoridad de gestión  | Subdirección Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social   | Subdirectora Adjunta de Gestión de la UAFSE                |          | unidadadministradorafse@mites.gob.es |
| Autoridad de auditoría  | Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Función Pública   | Interventor General del Estado                             |          | divisionFondos1@igae.hacienda.gob.es |
| Organismo que recibe los pagos de la Comisión   | Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital | Subdirector General del Gestión de la Tesorería del Estado |          | RelacionesUE@economia.gob.es         |
| Organismo que recibe pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica de conformidad con el artículo 36, apartado 5, del RDC. | Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital | Subdirector General del Gestión de la Tesorería del Estado |          | RelacionesUE@economia.gob.es         |
| La función de contabilidad se encomendará en este caso a un organismo distinto de la autoridad de gestión.                      | Subdirección Adjunta de Control y Pagos de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social   | Subdirector Adjunto de Control y Pagos de la UAFSE         |          | Unidadcertificacion@mites.gob.es     |

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC.

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales)

## 6. Asociación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC

El procedimiento de consulta y partenariado se articula de forma paralela y análoga para los Programas FEDER y FSE+ 2021/2027, lo cual se justifica por la necesidad de partir de un punto común, dado que ambos fondos responden a políticas de cohesión económica y social, si bien se ha efectuado tomando en consideración las especificidades de cada uno de ellos. En este proceso de elaboración del Programa se han definido varias fases:

1. Inicio de los trabajos de preparación del Programa FSE+ 2021/2027 de la CM, mediante la remisión de instrucciones y orientaciones a las Consejerías de la CM y Entidades Gestoras, cuyas políticas y competencias pueden ser objeto de cofinanciación. Se iniciaron en el último trimestre del año 2020, a pesar de no estar aún aprobados los Reglamentos Comunitarios ni disponer todavía de la asignación de fondos estructurales que le podría corresponder a la CM. En diciembre de 2020, la D.G. de Presupuestos, como Organismo Intermedio de Coordinación de los Programas, elaboró y remitió cartas a las Direcciones Generales y Entidades Gestoras que, o bien ya venían desarrollando en el periodo 2014/2020 actuaciones cofinanciadas, o bien podían ser responsables de la puesta en marcha de políticas sectoriales cofinanciables en el nuevo marco 2021/2027. El motivo de dichas cartas era hacerles partícipes en la elaboración de los nuevos Programas del nuevo marco financiero. Junto a ellas, se remitieron una serie de documentos para su análisis (Pautas generales con diferentes elementos y consideraciones a tener en cuenta; Modelo de “Ficha líneas de actuación” para la propuesta, solicitándoles enmarcación en un posible ámbito de intervención y objetivo específico, descripción de necesidades de la misma, estrategias a las que dar respuesta, y grado de cumplimiento de las condiciones favorecedoras, entre otros elementos; Documento remitido por la Autoridad de Gestión, en relación con la “Situación del cumplimiento de las Condiciones Favorecedoras”; link a los “Informe para España de 2019 y 2020” del marco del Semestre Europeo, con el Anexo D donde se recogen las orientaciones para la inversión de los fondos en el periodo 2021/2027).

2. Consulta a las Consejerías para la determinación, en su caso, de entidades y organizaciones de la sociedad civil con entidad suficiente para su inclusión en el partenariado, con la finalidad de recibir mayor concreción sobre algunas de las líneas de actuación propuestas recibidas. Con el fin de ir avanzando en la organización de esta asociación, además de contar con la participación de todas las Direcciones Generales responsables de la puesta en marcha de las políticas cofinanciables por el FSE+, y al igual que ya se hizo en el periodo de programación 2014/2020, la D.G. de Presupuestos, en su calidad de Organismo Intermedio de Coordinación de los fondos estructurales en el ámbito de la CM, elaboró y remitió cartas de consultas en noviembre de 2021 a las Direcciones Generales que, en el ámbito de sus competencias, podrían determinar aquellas entidades y organizaciones de la sociedad civil con entidad suficiente para su inclusión en el partenariado. También en relación a los principios horizontales definidos por los Reglamentos Comunitarios: desarrollo sostenible, igualdad y no discriminación.

3. Definición de las líneas de actuación para su inclusión en el Programa. Determinación de indicadores de seguimiento más adecuados. Como se ha recogido en la primera fase, a lo largo del año 2021 se fueron perfilando necesidades y retos socioeconómicos de la CM que podrían ser abordados en el nuevo marco financiero 2021/2027 por diferentes líneas de actuación cofinanciables por el FSE+. Tras el análisis de las líneas de actuación propuestas (los interlocutores económicos y sociales tienen participación en los procedimientos de consulta de los planes, políticas sectoriales y actuaciones que las Consejerías desarrollan y ponen en marcha, a través de sus consejos asesores y del diálogo social) efectuado durante el mes de septiembre de 2021, y sin perjuicio de la posible incorporación de alguna otra adicional que pudieran proponer los Centros Gestores, se elaboraron unas estructuras preliminares de los Programas, tomando en cuenta, al menos, los siguientes elementos: alineación con los objetivos políticos definidos en el artículo 5 del RDC; su contribución para el cumplimiento de los requisitos de concentración temática y

contribución al cambio climático que, según el caso, se hayan de respetar; su contribución a los retos planteados en el análisis socioeconómico; y su contribución a las “recomendaciones específicas país”, a lo señalado en el Anexo D, de los Informes para España 2019 y 2020, y a los principios del Pilar de Derechos Sociales. A lo largo de los meses de octubre y noviembre de 2021 se fueron llevando a cabo una serie de reuniones, de carácter más técnico, con todos los Centros Directivos implicados, para la concreción y aclaración de algunos aspectos de las líneas propuestas, así como para la determinación de los indicadores de seguimiento más acordes para su cuantificación en los hitos y metas a establecer para 2024 y 2029, respectivamente, buscando su homogeneización en función de los objetivos específicos de las líneas de actuación.

4. En el último cuatrimestre de 2021 se elaboró la 1ª consulta pública en la página web de la CM, dirigida a ciudadanía, entidades más representativas de la sociedad civil y agentes socioeconómicos de la Comunidad en el último cuatrimestre de 2021. Las propuestas recibidas se centraron, fundamentalmente, en el ámbito de las políticas activas de empleo y su necesidad de apoyo en materia de formación, ayudas a la contratación, inclusión social, educación, servicios sociales y promoción de la vivienda social. En razón de ello, en el Programa FSE+, en función de los objetivos generales del FSE+, así como el respeto a los principios de concentración temática, se incrementó sensiblemente el porcentaje financiero de las actuaciones dedicadas a las políticas de inclusión, sobre todo en las dedicadas al apoyo a las personas con discapacidad (superando el % mínimo exigido de concentración), ha incluido actuaciones de apoyo a jóvenes vulnerables y con mayores riesgos por falta de formación y cualificación; se reforzó el apoyo a las actuaciones dirigidas a la formación, cualificación y apoyo a la contratación de, especialmente, las personas jóvenes; se incorporó una línea de actuación más dirigida al apoyo a los menores en situación o riesgo de exclusión social. Así mismo, se vio ratificado a través de las respuestas recibidas, el apoyo que el Programa FSE+ tenía previsto para el impulso a la formación profesional, el apoyo a las personas sin hogar, el acogimiento de los menores, y el apoyo a los jóvenes extutelados, entre otras actuaciones.

5. Mediante carta de febrero de 2022, la DG de Presupuestos, en su papel de OI de Coordinación, se dirigió a cada uno de los socios anteriormente citados (Comisiones Obreras, UGT y CEIM, como representantes de los agentes económico y sociales; y a CERMI y a la Red EAPN-Madrid (Red de Luca contra la exclusión social), como representantes pertinentes de la sociedad civil), comunicándoles su designación como socios del Programa FSE+ 21/27 de la CM, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Conducta Europeo (Rgto Delegado (UE) 240/2014).

6. En junio de 2022 se llevó a cabo la realización de una segunda consulta pública a través de la página web de la Comunidad de Madrid. Una vez que se tuvo ya elaborada la primera versión consolidada del Programa FSE+, se procedió a efectuar la difusión en la página web, y comunicación previa a las Direcciones Generales responsables de las líneas de actuación incorporadas (y, por lo tanto, socios del Programa en su condición de Autoridades Públicas de la Administración Regional), así como a los socios más representativos de la sociedad civil y socioeconómicos citados en el anterior punto. El objetivo de esta acción fue dar a conocer las líneas de actuación que se llevarán a cabo en la Comunidad de Madrid con la financiación del FSE+ en el periodo de programación 21/27, y recibir las posibles aportaciones de las entidades contactadas, así como del público en general que quisiera hacer alguna aportación. En esta segunda consulta, no se recibieron objeciones al contenido del Programa.

7. Una vez esté ya la versión final del Programa FSE+, con la decisión aprobatoria de la Comisión Europea, se dará traslado de los documentos pertinentes a todos los socios señalados (agentes económico y sociales, representantes de la sociedad civil, y autoridades regionales competentes) a la vez que se dispondrá en la página web institucional de la C.M. de dicha documentación. Todos estos socios formarán parte del Comité de Seguimiento que, en su momento, se formalice para el Programa FSE+.

8. Así mismo, en dicha página web se habilitará un espacio específico para el conocimiento y difusión de los aspectos relevantes del Programa, la evolución de su ejecución y evaluación, incluidas las propuestas de reprogramación y desempeño de las diferentes líneas de actuación, y la problemática que, en su caso, pudiera afectar a los objetivos y estructura del Programa; el contenido de la documentación que sea tratada en los Comités de Seguimiento, las operaciones que han sido cofinanciadas y seleccionadas en el Programa y otra información que pudiera ser considerada relevante a este respecto.

## 7. Comunicación y visibilidad

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra j), del RDC

En línea con el papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos.

Las medidas relativas a la comunicación y visibilidad tendrán como **grupos destinatarios** a: Autoridades regionales y/o locales y otras autoridades competentes; Interlocutores económicos y sociales; Organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación; Beneficiarios y responsables de iniciar y ejecutar las operaciones cofinanciadas con los fondos procedentes del FSE+; Ciudadanía; etc.

Se combinarán diferentes canales de comunicación, destacándolos siguientes:

-Portal Web. El portal web institucional de la CM, que constituirá el punto de entrada para los usuarios, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá información sobre objetivos de la política de cohesión, logros, actividades e información relevante de actualidad. Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único de la AG. En concreto, en el portal se incluirá un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualizará al menos tres veces al año, la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, la cual será actualizada al menos cada cuatro meses. Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.

-Medios de comunicación tradicionales e internet: radio/televisión/prensa, tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios de difusión a través de internet.

-Redes sociales: Se aprovechará la disponibilidad de redes sociales para difundir contenidos clave de forma dinámica, al tiempo que, en la medida de lo posible, se dará difusión a material audiovisual como vídeos o fotos.

Adicionalmente, se participará en el Acto de comunicación anual de Fondos Europeos, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas; con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuará la labor de las redes GERIP y la participación en INFORM; para los proyectos de importancia estratégica y las operaciones con coste total superior a 10 M€ se celebrará al menos un acto, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único. Además, se realizará de forma periódica una revisión de proyectos al objeto de seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación, de acuerdo con criterios establecidos por la AG y/o la red GERIP. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, coincidiendo con el correspondiente Comité de Seguimiento.

En cuanto a los responsables de la comunicación, la AG velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a compartir con la AG la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único. Por parte de la CM el Organismo Intermedio coordinador velará, a nivel regional, por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, así como instará a los Centros Gestores responsables de las actuaciones al cumplimiento de sus acciones reglamentarias en materia de comunicación.

La programación de los indicadores de seguimiento, con los valores a 2029, son los siguientes: Número de entradas publicadas en redes sociales: 1 semestral; Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel): 5 anual; Número de eventos celebrados: 1 anual.

**Indicadores de Resultado:**

-Alcance de la medida: n.º de asistentes/oyentes/receptores a eventos/mensajes/medios: 100.000 todo el periodo.

**Indicadores de Impacto:**

-Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE: 75% de la población.

El seguimiento de estas medidas se realizará con el seguimiento y evaluación del Programa. En base a los datos obtenidos, se realizará una evaluación periódica de las acciones de comunicación, que se presentará en los correspondientes Comités de Seguimiento.

El presupuesto estimado para las actuaciones de comunicación y visibilidad se cifra en 1,25M€ (aprox.), lo que representa un 0,12% del total del Programa, si bien cabe señalar que los posibles costes de las actuaciones de comunicación no siempre van con cargo al Programa, o están ya implícitos dentro de la tasa fija del 4% de Asistencia Técnica que se incluirá en cada solicitud de reembolso a la CE.

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 94 y 95 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

| Aplicación prevista de los artículos 94 y 95 del RDC   | Sí                       | No                                  |
|--|--------------------------|-------------------------------------|
| Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos con prioridad con arreglo al artículo 94 del RDC | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC                             | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

## Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

### A. Resumen de los elementos principales

| Prioridad | Fondo | Objetivo específico | Categoría de región | Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje | Tipo(s) de operación incluidos |             | Nombre del indicador que da lugar a reembolso |             | Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso | Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos) | Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados |
|-----------|-------|---------------------|---------------------|---|--------------------------------|-------------|---|-------------|---|--|---|
|           |       |                     |                     |   | Código(1)                      | Descripción | Código(2)                                     | Descripción |   |  |   |

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso



Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)

2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.



## Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes

### A. Resumen de los elementos principales

| Prioridad | Fondo | Objetivo específico | Categoría de región | Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes | Tipo(s) de operación incluido(s) |             | Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse para obtener el reembolso de la Comisión | Indicador  |             | Unidad de medida de las condiciones que deben cumplirse o los resultados que deben alcanzarse que dan lugar a reembolso por la Comisión | Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al beneficiario o beneficiarios |
|-----------|-------|---------------------|---------------------|--|----------------------------------|-------------|--|------------|-------------|---|--|
|           |       |                     |                     |  | Código (1)                       | Descripción |  | Código (2) | Descripción |   |  |

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

### Apéndice 3: Lista de operaciones de importancia estratégica previstas con un calendario

artículo 22, apartado 3, del RDC

·Por lo que se refiere a la Prioridad de Inclusión Social, se señala la línea de actuación “Centros de Rehabilitación Laboral para Personas con Enfermedad Mental Grave y Duradera”, por su papel relevante en la lucha contra la discriminación sociolaboral que estas personas, más acusada si cabe que el resto del colectivo de personas con discapacidad, con ejecución prevista entre el 2023/2027.

Por lo que se refiere a la Prioridad de Empleo Juvenil, la línea de actuación de “Programa de Estímulo a la Contratación de Jóvenes”, por su contribución a la lucha contra la inexperiencia laboral de las personas jóvenes, con ejecución prevista entre el 2024/2027.

## DOCUMENTOS

| Título del documento                   | Tipo de documento                        | Fecha del documento | Referencia local | Referencia de la Comisión | Archivos   | Fecha de envío | Enviado por           |
|--|--|---------------------|------------------|---------------------------|--|----------------|-----------------------|
| Metodología de Indicadores             | Información adicional                    | 5 dic 2022          |                  | Ares(2022)8422299         | Metodología de Indicadores   | 5 dic 2022     | Garcés García, Mónica |
| Programme snapshot 2021ES05SFPR019 1.1 | Instantánea de los datos antes de enviar | 5 dic 2022          |                  | Ares(2022)8422299         | Programme_snapshot_2021ES05SFPR019_1.1_es_en.pdf<br>Programme_snapshot_2021ES05SFPR019_1.1_en.pdf<br>Programme_snapshot_2021ES05SFPR019_1.1_es.pdf | 5 dic 2022     | Garcés García, Mónica |